
UN SIGLO DE JUSTICIA JUVENIL

PHILIP W. HARRIS, WAYNE N. WELSH Y FRANK BUTLER

Profesores Titulares y Profesor Asociado en el Departamento de Justicia Penal de la Temple University

Traducción de Jesús Barquín Sanz y Miguel A. Cano Paños

RESUMEN

El cambio de milenio señala el inicio del segundo siglo de existencia del sistema formal de justicia juvenil en los Estados Unidos. Desde sus comienzos, el sistema ha tenido como centro de atención la delincuencia juvenil (en inglés, *delinquency*), construcción amorfa que incluye no sólo la conducta «criminal» sino también una batería de conductas juveniles que ofenden los valores sociales predominantes. Así pues, el significado de esta palabra depende en gran medida del momento y de la época. Igualmente, los métodos empleados para manejar el fenómeno han ido reflejando los vaivenes de las construcciones sociales de la juventud y de la conducta juvenil desviada. La justicia juvenil estadounidense se fundó sobre sistemas de valores conflictivos entre sí: responsabilidad disminuida y maleabilidad realizada de los jóvenes frente a culpabilidad individual y control social de los estadios incipientes de la criminalidad. Durante su primer siglo de existencia, lo segundo ha adquirido cada vez más relevancia sobre lo primero. Los jóvenes más marginados han seguido constituyendo la abrumadora mayoría de los atrapados por el sistema, desde los hijos de inmigrantes a inicios del siglo XX hasta los niños de color en la sociedad actual. Se examinan las implicaciones de estas variaciones teóricas y sociodemográficas, implicaciones que son revisadas de cara a una política pública que vaya más allá del simbolismo político.

Desde la perspectiva privilegiada de un observador del siglo XXI, quizás una manera en que se recuerde el siglo precedente sea como aquél en que el estado se ha involucrado en los problemas de la conducta juvenil desviada en los Estados Unidos de América. Desde los inicios del siglo XX y de forma ininterrumpida hasta su conclusión, la discusión acerca de la «justicia juvenil» se ha mantenido en primer plano, a diferencia de períodos históricos anteriores.

El tradicional interés de la sociedad por infundir actitudes y conductas de fidelidad a la norma entre los menores conoció un impulso en el siglo XX, al ponerse en práctica complejos procesos de promoción de la conformidad. La autoridad —personificada en una administración de justicia especializada— permaneció al timón mientras el nuevo «sistema» de justicia de menores navegaba por el incierto mar de las cambiantes construcciones sociales en materia de conducta juvenil desviada. Durante la mayor parte de este período, las aguas permanecieron turbulentas, debido en gran parte a los dos objetivos inevitablemente contradictorios que guiaban la empresa: proteger a los jóvenes y ayudarles cuando tienen problemas, pero también castigar a los jóvenes y proteger a la sociedad frente a ellos.

A pesar de esta inconsecuencia básica, el sistema juvenil se ha visto firmemente impulsado por una poderosa retórica acerca de la juventud, retórica bastante mítica y muy politizada. Por ejemplo, a principios de siglo, el programa progresista consistente en separar y salvar a los jóvenes que desafiaban los usos sociales estaba basado, al menos en parte, en el ampliamente difundido objetivo eugenético de desalentar la reproducción en el seno de las clases sociales peligrosas (Haller [1963] 1984). En la etapa final del siglo, a partir de finales de los setenta, se endureció la respuesta a la delincuencia juvenil muy por encima de lo que puede explicarse atendiendo a la implicación de los menores en la delincuencia. Durante ese período, las personas mayores de 18 años cometieron una proporción de delitos mucho más alta que los jóvenes; los delitos contra la propiedad continuaron ofreciendo tasas más altas que la criminalidad violenta y prácticamente constantes; y los menores siguieron siendo sólo una parte pequeña del total de personas detenidas. A pesar de todo, los enfoques vengativos de la delincuencia juvenil tuvieron gran predicamento en la época. Para la mayoría, las políticas públicas no han guardado gran relación con las pautas de la conducta desviada de los menores.

Un aspecto particularmente inquietante de la justicia juvenil tal y como se ha desarrollado a los largo del siglo XX es su desproporcionada implicación, en términos sociales agregados, con jóvenes pertenecientes a las más bajas capas sociales, que al menos en la segunda mitad del siglo XX han sido chicos de color en una abrumadora mayoría. Esto presenta algunos riesgos especiales en épocas (como el período del «control de la delincuencia juvenil» que comenzó en torno a 1980) durante las cuales los resortes punitivos del sistema sobrepasan a los de orientación reformadora (como aquéllos que existían en la época de los «derechos de los menores» de aproximadamente las décadas de 1960 y 1970).

Este capítulo examina una variedad de impulsos que han incidido sustancialmente en el esfuerzo de la justicia juvenil a lo largo del siglo XX. El

examen de los cambios en la política y la práctica proporciona una valiosa base para prever lo que será la justicia para jóvenes en el nuevo siglo. En primer lugar, describiremos el desarrollo del sistema de justicia juvenil, subrayando las grandes etapas por las que ha pasado su evolución. A continuación examinaremos las tendencias en las cuatro amplias áreas que han conformado el sistema de justicia juvenil: 1) las concepciones sociales de la infancia y de la delincuencia juvenil¹; 2) el papel de la teoría y la investigación de campo criminológicas; 3) los patrones de la criminalidad juvenil tal y como son puestos de manifiesto en los informes oficiales; y 4) las tendencias sociales, económicas y culturales en general, incluyendo las pautas de cambio en el sistema de justicia penal considerado como un todo. Finalmente, examinaremos las posibilidades de mejorar al menos algunos de los aparentemente intratables dilemas de la justicia de menores.

CREACIÓN Y REDEFINICIÓN DE LA JUSTICIA JUVENIL

Durante el siglo XIX, la colaboración entre las demandas de la Revolución Industrial, que ya marchaba a todo vapor, y las tendencias de los reformistas religiosos, que buscaban desahogar su necesidad de salvar a los oprimidos, generó iniciativas organizadas para disciplinar a jóvenes desviados a quienes se consideraba dentro de los límites de la susceptibilidad de reforma (Fox 1970). El internamiento junto a otros desviados jóvenes se veía como la principal intervención de beneficencia que se necesitaba a fin de inculcar la ética y los valores rurales, protestantes y de clase media a los descendientes de inmigrantes que abarrotaban los barrios pobres de las ciudades. Las casas de acogida fundadas para ayudar a los pobres se convirtieron en lugares de internamiento. El punto de vista moral predominante era que la extrema pobreza y la incipiente criminalidad iban de la mano, de modo que sacarlos de su familia de origen era la opción elegida para conseguir la regeneración moral de los niños pertenecientes a las «clases peligrosas».

Los esfuerzos para salvar a los menores descarriados de los efectos corrompedores de la pobreza y el vicio fueron cada vez más organizados y culminaron en la institución de los juzgados de menores, el primero de los cuales

¹ *Delinquency* en el original. Se trata de un concepto no equivalente, como en español, a la comisión de delitos de cualquier clase o «criminalidad», sino que —sobre todo en el ámbito de la justicia penal juvenil— suele referirse a hechos no graves cometidos por menores. Por ello, a veces lo traducimos como «infracción», aunque en otras ocasiones se opta por mantener la literalidad. (N. de los T.)

se estableció en Illinois en 1899. La suprema autoridad de la ley podía ahora emplearse para fomentar los esfuerzos de las instituciones de origen religioso por implantar el respeto a la norma en chicos que actuaban —o que parecían actuar— en sentidos que la cultura mayoritaria tenía por despreciables. La filosofía de la normalización, que en los inicios del siglo XX justificó la creación de los juzgados de menores, contribuyó fuertemente a una perspectiva que se ha perpetuado en la doctrina jurídica de los tribunales juveniles: el «mejor interés» de los chicos de clase social baja implica la inmersión coercitiva en los valores de la clase media antes que cualquier tipo de toma en consideración de cuestiones más profundas acerca de la justicia distributiva o social.

En sus comienzos, el juzgado de menores no significó una quiebra radical con las prácticas del pasado. En Illinois, por ejemplo, la creación del juzgado fue ampliamente apoyada por las élites dominantes (Platt 1977). Negocios penológicos ya implantados, como los reformatorios y las escuelas industriales, estaban en una posición que les permitía beneficiarse de esta jurisdicción, y hasta el presente un batallón de agencias de control social son por completo dependientes de la propensión de los juzgados de menores a invadir libremente las vidas de quienes están a su cargo. A pesar de la retórica en torno a la importancia del hogar y la familia, los fundadores de esta jurisdicción traían sin reparos a colación el tratamiento correccional para jóvenes de clase social baja cuyas familias no les impedían un comportamiento juzgado inmoral de acuerdo con los estándares convencionales: «beber, apostar, vagar por las calles, frecuentar bailes y cines, pelearse, practicar el sexo, salir hasta tarde, ser incorregibles» (Platt 1977, 139).

Con la llegada en los inicios del siglo XX de los métodos «científicos» (principalmente, la psiquiatría y el trabajo social) para explorar la conducta humana, asociados al darwinismo social y a la popularización de la criminología positivista, perdieron peso las bases religiosas del sistema de menores. Los positivistas identificaban con seguridad indicios y condiciones precursoras de la criminalidad de adultos, y desarrollaban modalidades de «tratamiento» dirigidas a curar tales patologías de los jóvenes desgraciados. El estado como un padre, personificado en el juez de menores, tenía el privilegio de ejercer la tutela y de impartir disciplina confiando un número creciente de chicos al cuidado de reformadores profesionales. La tarea de la jurisdicción de menores era percibida como realizada en interés no sólo del chico sino en el de todos (Rothman 1980).

Irónicamente, en sus comienzos el juzgado de menores se diseñó como un apéndice de las nuevas profesiones relacionadas con el bienestar social. En contraste con la ceremonia legal y procedimental inherente a los tribunales de adultos, la jurisdicción de menores se caracterizaba como una simple «legalidad ce-

remonial» (Sutton 1985). En su aparente informalidad, proyectaba simbólicamente una actitud solícita y extralegal hacia su joven clientela. Una importante justificación teórica para ese *modus operandi* alegal o extralegal fue la doctrina del *parens patriae*, invocada tradicionalmente en los tribunales ingleses para prevenir la pérdida de bienes propiedad de menores e incapaces. Aunque esta doctrina no era utilizada en su lugar de origen como base de ninguna clase de procedimiento acusatorio, la jurisdicción juvenil estadounidense la citaba ampliamente como su fundamento jurisprudencial, enmascarando así los verdaderos antecedentes de su actividad, esto es, el poder policial y las Leyes de Pobres Isabelinas, dirigidas a controlar a los niños indigentes (Wizner 1995).

Había poca o ninguna diferencia en que un chico fuera considerado infractor o tan sólo dependiente/desatendido. Ambos estaban necesitados de cura moral, y ambos se beneficiarían de la aplicación de los mismos métodos de tratamiento científicamente aprobados en las mismas instituciones. En los supuestos de infracción, la cuestión central no era tanto el hecho cometido cuanto el carácter, el entorno y la forma de ser del menor. En esencia, no interesaban sus hechos, sino sus almas. La potestad discrecional de los sanadores para fijar la cura y la duración del tratamiento necesaria para su eficacia desproveía de sentido las formalidades legales. Los aspectos punitivos de la jurisdicción quedaban ocultos bajo la capa de la reforma bienintencionada e ilustrada del chico, y las referencias al ropaje legal se hacían a través de eufemismos; por ejemplo, la ficción jurídica de que los procesos de menores fueran civiles en lugar de penales.

La jurisdicción en materia de infracciones de *status*² —una imprecisa categoría de conductas que se consideraban indicadores de infracción futura— significaba una abundante provisión de clientes que someter a la paternalista supervisión de estos juzgados. Aunque hechos similares eran ampliamente ignorados por el sistema legal cuando los cometían adultos, los juzgados de menores asumieron como función el refuerzo de la dependencia de la infancia frente a las amenazas de una adultez prematura (Rothman 1980).

La ausencia de formalismo que imperaba en los tribunales juveniles facilitaba una amplia discrecionalidad de los jueces, tanto en sus sentencias como en su actitud. Además, las deliberadamente vagas definiciones legales de infracción y subordinación permitían a los juzgados intervenir, de forma bastante arbitra-

² *Status offenses* en el original, lo que en general se corresponde con conductas que sólo son ilícitas en la etapa de edad juvenil, tales como huir de casa, no respetar el toque de queda para menores, gamberrear, ser desobedientes o indisciplinados, beber o fumar tabaco sin tener la edad establecida como mínima en cada estado, etcétera. (N. de los T.)

ria, en una variedad excepcionalmente amplia de asuntos de familia, particularmente cuando ésta pertenecía a las clases bajas y se encontraba en la implícita necesidad de una atención social humanitaria de carácter corrector.

De forma gradual, y es probable que fuertemente influido por la extensión de la pobreza incluso a los moralmente intachables durante la Gran Depresión, la perspectiva optimista de que podían reducirse las tasas de delincuencia juvenil a través del tratamiento de los síntomas detectados en chicos de clase baja perdió fiabilidad (Fox 1970). El sistema de menores pasó a ser reconocido crecientemente como un mecanismo para el control social de la criminalidad en sus estadios iniciales. El desencanto causado por el ideal de la rehabilitación se puso de manifiesto según las instituciones juveniles iban poniendo énfasis en la inocuización y en técnicas de disuasión. Al cabo, el diseño del sistema había surgido del mito del *parens patriae*, fundamento teórico que resultaba hiriente para la expansiva conciencia social que caracterizó la década de 1960.

El legalismo como bálsamo

Nada menos que una autoridad como el Tribunal Supremo de los EE.UU. asumió cándidamente la condena de incluso la corte juvenil, cima del sistema de menores. Buscando «domesticar» la escasamente formalizada corte juvenil, el Supremo condicionó la posibilidad de redención a que se incorporaran las reglas del proceso debido (*In re Gault*, 387 U.S. 1 [1967]). La comunicación de los cargos, el derecho a asesoramiento, el derecho a la réplica y a la contradicción y el derecho a no autoincriminarse bajo presión fueron todos incorporados formalmente a la jurisdicción juvenil como parte de la revolución del «proceso debido» de finales de los años 1960. El Supremo desestimó, no obstante, proclamar el derecho constitucional al tribunal del jurado en la jurisdicción juvenil, por el temor de que un paso como éste significara el principio del final para los juzgados de menores (*McKeiver v. Pennsylvania*, 403 U.S. 528 [1971]).

Finalmente, en coherencia con el espíritu más punitivo de la época imperante en los años 1980, el Supremo rechazó informes sociológicos acerca de la absoluta ausencia de fiabilidad de las predicciones sobre la futura peligrosidad y contraargumentó que la detención preventiva de menores basada en el «serio peligro» no viola el principio de buena fe e igualdad de armas exigido por el proceso debido (*Schall v. Martin*, 467 U.S. 253 [1984]). De hecho el Supremo, al apuntar que los adolescentes nunca estaban por completo libres de la supervisión de los adultos, confirmó la idea de que la adolescencia sea una subcategoría de la infancia.

Especialmente a partir de los 1980, los juzgados de menores han centrado su atención en la infracción cometida (lo que se ha denominado «principio de ofensividad») más que en el tratamiento del joven (Feld 1988). Las llamadas consideraciones jurídicas (en especial la relativa gravedad de una infracción dada, unida a los antecedentes infractores del menor) imperan sobre la preocupación por el futuro bienestar del menor. Con razón, la esencia de la moderna jurisdicción juvenil ha sido descrita como «poca sustancia, mucho rito legal y riadas de control» (Humes 1996). Puesto que la razón de ser originaria de la corte juvenil hundía sus raíces en la rehabilitación individualizada, la creciente puesta de manifiesto de dimensiones estandarizadas y punitivas en la misma ha planteado la posibilidad de simplificar fundiendo la jurisdicción de menores con la jurisdicción penal de adultos.

Las garantías procesales dispensadas en la jurisdicción juvenil, hasta donde existen, no necesariamente han sido una buena noticia para los menores. El modelo acusatorio es identificado ahora abiertamente como el corazón del sistema juvenil, y ello a pesar de que al menos un importante estudio ha comprobado que los menores sin representación letrada son objeto de decisiones menos severas que los que sí la tienen, incluso teniendo en cuenta las variables de la relativa gravedad de la infracción, de la detención preventiva y de sus antecedentes (Feld 1993b). Además, a pesar de los elogios de boquilla que recibe la representación letrada, un porcentaje relevante de menores acuden sin abogado, lo que no ha impedido la popularidad de normas contra los reincidentes basadas parcial o totalmente en condenas previas sin asesoramiento jurídico (Feld 1989).

La comunidad considerada como parte del tratamiento

Aunque la tendencia dominante en materia de corrección de menores durante al menos la primera mitad del siglo XX estaba basada en la actuación de instituciones, la desconfianza general en las instituciones sociales durante los años 1960 contribuyó al surgimiento de aproximaciones basadas en la prevención, la derivación (*diversion*)³ y la desinstitucionalización (Miller 1961). La masiva

³ *Diversion*, concepto habitualmente traducido como «desvío» o «derivación», equivale a desjudicialización, es decir aquellas corrientes dentro de la justicia tendentes a evitar el contacto del sujeto con las instancias judiciales formales, desviando el proceso (penal) a ámbitos no for-

distribución de fondos por parte de la nueva Administración de Apoyo al Cumplimiento de la Ley (*Law Enforcement Assistance Administration*) en los años 1970 animó la proliferación de programas diseñados para librar a los jóvenes susceptibles de redención de las formalidades y estigmas de la jurisdicción de menores. La Ley de Prevención de la Delincuencia y Justicia Juvenil de 1974 (*1974 Juvenile Justice and Delinquency Prevention Act*) puso gran énfasis en el tratamiento de base comunitaria e incorporó la prohibición de encarcelar a los infractores de *status* en establecimientos cerrados de detención y corrección. La desinstitucionalización se puso de moda, aunque estaba reservada mayormente para los autores de infracciones de *status*. Opciones no privativas de libertad eran los hogares tutelados, las comunidades terapéuticas abiertas, los centros de día y los programas en la naturaleza⁴. Sin embargo, las evaluaciones de estos programas no han podido acreditar reducciones apreciables de la conducta desviada entre los menores (Welsh, Harris, y Jenkins 1996).

Desde finales de la década de 1970 hasta la de 1990, se produjo de manera simultánea un incremento sustancial del enfoque carcelario y del enfoque de la derivación de los jóvenes con problemas. Se han realizado al menos dos meta-análisis. En un estudio de 90 programas de base comunitaria se comprobó que los más efectivos fueron los más intensos, los que eran supervisados concienzudamente para resolver problemas de puesta en práctica, los más claramente orientados a la comunidad y los que hacían mayor hincapié en el desarrollo de habilidades vitales específicas (Gottschalk et al. 1987). Las conclusiones de otro estudio sobre 44 programas de tratamiento de menores y 23 de adultos fueron que su eficacia dependía en alto grado de que se proveyeran servicios adecuados a los sujetos de alto riesgo, se centraran en las necesidades de los jóvenes relacionadas con su motivación para delinquir, y de que se adecuara la intervención a las necesidades y estilos de aprendizaje del destinatario. Aquellos servicios considerados inadecuados por los autores causaban un incremento de la conducta desviada cuando se prestaban en un contexto residencial en lugar de ambulatorio (Andrews et al. 1990).

La proliferación de la industria del tratamiento como un apéndice de la justicia de menores también ha traído consigo programas especializados que se

malizados, al final de los cuales se impone —llegado el caso— una sanción informal, como por ej. los trabajos en beneficio de la comunidad, la mediación con la víctima, cursos de adquisición de habilidades sociales, etc. (N. de los T.)

⁴ Programas de acampadas en los que los jóvenes, mediante su implicación en actividades grupales de alpinismo, senderismo, etc., elevan su autoestima (N. de los T.)

basan de manera creciente en modelos médicos. Por ejemplo, programas específicos para jóvenes autores de delitos relacionados con las drogas o el sexo implican la reducción de estas tendencias antisociales. Todo el espectro de la industria sanitaria está encontrando mercados sin explotar en el campo de la conducta juvenil desviada. Cada vez es más común la privatización de servicios en áreas como el tratamiento desintoxicador, la acogida en familia y la educación, según las organizaciones con ánimo de lucro van dándose cuenta del potencial de beneficios que hay en el terreno de la corrección de menores, el cual ya han capitalizado en el de la corrección de adultos.

Esta coexistencia evolutiva de fines contradictorios, como lo son el tratamiento y el castigo, está ejemplificada en el Plan de Acción Nacional de Justicia de Menores (*National Juvenile Justice Action Plan*), parte de la Estrategia Integral de la Oficina de Justicia y Prevención de la Delincuencia de Menores (*Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention*; en adelante, *OJJDP*) para Delinquentes Juveniles Graves, Violentos y Reincidentes (*Comprehensive Strategy for Serious, Violent and Chronic Juvenile Offenders*) (Wilson y Howell 1993). Un objetivo de este plan es proveer intervención inmediata y sanciones y tratamiento adecuados para los infractores. El proyecto Futuros Seguros (*SafeFutures*) puesto en marcha en el marco de este objetivo busca la colaboración entre las autoridades de menores, los proveedores de sanidad y de salud mental, los educadores y los consejos vecinales. Un segundo objetivo es llevar ante los tribunales a los jóvenes acusados de delitos graves, violentos y reiterados. Por ejemplo, la *OJJDP* subvenciona investigaciones sobre el mecanismo del desistimiento. Un tercer objetivo, la reducción del contacto de los menores con armas, drogas y bandas, evoca el estereotipo de los jóvenes urbanos. Bajo este objetivo se financia el Proyecto Boston de Prevención de la Violencia (*Boston Violence Prevention Project*), el Programa Nacional de Intervención y Supresión de las Bandas Juveniles (*National Youth Gang Suppression and Intervention Program*), la Iniciativa de Respuesta Integral a las Bandas Juveniles Estadounidenses (*Comprehensive Response to America's Youth Gang Initiative*), el Centro Nacional de Bandas Juveniles (*National Youth Gang Center*) y los Clubes de Chicos y Chicas para la Prevención de las Bandas en Estados Unidos a través de Asistencia por Acercamiento Focalizado (*Boys & Girls Club of America's Gang Prevention Through Targeted Outreach*). Un cuarto objetivo abarca la provisión de oportunidades de educación y tutoría a jóvenes considerados en riesgo. Aquí se incluyen programas como el Curriculum de Prevención de la Violencia para Adolescentes (*Violence Prevention Curriculum for Adolescents*), el Programa para Negociadores en el ámbito de los Jóvenes (*Program for Youth Negotiators*), programas de mediación entre pares (*peer mediation programs*),

Acción Positiva a través de una Educación Holística (*Positive Action Through Holistic Education, PATHE*) y los Programas de Tutoría de Jóvenes (*Juvenile Mentoring Programs, JUMP*). Por último, un quinto objetivo es hacer frente a la victimización, el abuso y el abandono de los menores, para lo cual la OJJDP financia programas como Niños Seguros/Calles Seguras (*Safe Kids/Safe Streets*) (agencias de asistencia familiar), el programa Comienzo Saludable (*Healthy Start Program*) (asistencia sanitaria global en la infancia) y el Programa de Política Comunitaria Yale/New Haven de Desarrollo de la Infancia (*Yale/New Haven Chile Development-Community Policing Program*).

Este breve examen de la historia de la justicia de menores sugiere cuatro épocas que se caracterizan por los asuntos que reciben atención preferente en las respectivas políticas de cada una: (1) el Período de los Asilos (1824-98), (2) el Período de los Tribunales de Menores (1899-1960), (3) el Período de los Derechos de los Menores (1961-80) y (4) el Período del Control de la Delincuencia juvenil (1981-actualidad). La última época está evolucionando hacia un período de políticas más complejas, según las autoridades federales, estatales y locales intentan reconciliar los caminos divergentes de algunas iniciativas. Al tiempo que examinamos el amplio conjunto de factores que han ayudado a dar forma al sistema de justicia de menores, vincularemos las tendencias implícitas en esos factores con cada uno de los períodos.

LAS CONSTRUCCIONES SOCIALES DE LA INFANCIA Y DE LA INFRACCIÓN

Las perturbadoras imágenes de niños como víctimas y de niños como autores subyacen al desarrollo del sistema de justicia de menores. Tales imágenes se estructuran en términos de dos cambiantes conceptos o construcciones sociales que influyen directamente en las respuestas sociales a la conducta juvenil desviada: la idea de infancia y la idea de infracción o conducta desviada juvenil (*delinquency*). La idea o el significado social de la infracción es, por supuesto, en gran medida una consecuencia de cómo define la sociedad la infancia. Incluso hoy, las comunidades jurídica y psicológica se enfrentan arduamente a los problemas derivados de la relación entre las teorías del desarrollo de la infancia y la frontera que separa a los meros infractores (*delinquents*) de los verdaderos delincuentes (*criminals*), y buscan la manera de impedir que los menores sean objeto de un trato injusto por el sistema de justicia y de resolver las desazonadoras contradicciones de las políticas de menores.

En los últimos años, se ha experimentado en los Estados Unidos una explosión de represión punitiva dirigida hacia sus jóvenes. Entre 1983 y 1995, el por-

centaje de menores internados en centros públicos creció un 47 por ciento (Sickmund 1997). Además se ha producido una reciente revisión en casi todos los Estados de la legislación de justicia juvenil, en el sentido de incrementar el rango de delitos que pueden dar lugar a la exclusión del tribunal de menores, reducir la confidencialidad de los procedimientos y expedientes de justicia juvenil y establecer una relación más clara entre infracciones y sanciones (Szymanski 1997; Torbet et al. 1996). Estos cambios, en la medida en que se produjeron de manera casi simultánea en toda la nación, sugieren una imagen nueva del menor infractor, nueva pero aún por articular.

El significado de la infancia

Nuestras concepciones de la infancia y de la adolescencia se han desarrollado desde que nació la justicia de menores, del mismo modo que lo ha hecho el conocimiento del desarrollo evolutivo de los niños y los adolescentes. Las antiguas imágenes del niño como un inocente que necesita de la protección de los adultos ha dado paso a una perspectiva más compleja como producto de unos contextos sociales que son al mismo tiempo más permisivos y más exigentes. Los niños de hoy tienen acceso a información antes considerada dañina y protagonizan un sector significativo del mercado. El movimiento pro derechos de los niños y de educación y crianza prudentes que caracterizó la década de 1970 fue sustituido por un enfoque de responsabilidad individual en la de 1990 (Bazemore 1992; Torbet et al. 1996). Al mismo tiempo, las expectativas de padres, niños y adultos han venido a ocupar un lugar más destacado en la discusión sobre las políticas a seguir en relación con la delincuencia y la adicción de menores. Se anima a los padres, a los profesores e incluso a los vecinos adultos a ejercer un mayor control sobre nuestros jóvenes.

Los académicos que han examinado la historia de la justicia de menores coinciden en que la infancia es «vista como un hecho social más que biológico» (Ainsworth 1999, 8; véanse asimismo Empey 1978; Aries 1962). La infancia es una creación. La tendencia a segmentar la maduración del ser humano en diferentes etapas, para después atribuir a las diversas etapas diferentes cuantías de capital cultural, se ha extendido bastante más allá de la ciencia de la biología humana. La historia de la infancia escrita por Aries (1962) nos informa de la aparente falta de distinción entre niños y adultos en la sociedad medieval. No se hacía esfuerzo alguno para proteger a los niños frente a la vida social de los adultos; no se percibía aún ningún motivo que hiciera necesaria la protección. El concepto «inocencia de la infancia» aparecería más tarde.

Ainsworth (1999) señala la contradicción entre la doctrina calvinista de nacer en el pecado y, por tanto, estar condenado para la eternidad, y la filosofía de la Ilustración que considera a los niños puros e inocentes y, por tanto, necesitados de protección y crianza. La primera de estas perspectivas sugiere la necesidad de salvación, mientras que la segunda implica la necesidad de evitar influencias nocivas, criminógenas, en el ambiente hasta que una adecuada socialización inmunice para contrarrestar las fuerzas del mal. A ambas imágenes de la infancia subyace la noción de que los niños son diferentes de los adultos y éstos juegan un papel en el modelado de su porvenir. La contienda entre estas dos perspectivas se dirimió en las instalaciones conocidas como Casas de Asilo que proliferaron bajo la mirada vigilante de organizaciones sectarias durante el siglo XIX. Aunque inicialmente pensadas para servir a los pobres, sus roles como empresas de atención a la infancia evolucionaron a la implicación interesada en los efectos perjudiciales del brote repentino de ciertas áreas urbanas (Empey 1978).

En la época en que se creó la jurisdicción de menores, la estructuración de la infancia continuaba con renovado vigor. El movimiento «estudio del niño» no sólo proporcionó descripciones más complejas de las etapas de desarrollo, sino que obtuvo un estatuto de formalidad a través del establecimiento de departamentos universitarios de desarrollo del niño y del desarrollo, en medicina, del área de pediatría (Ainsworth 1999).

La etapa de desarrollo de la adolescencia, importante para la justicia juvenil, surgió como una manera de referirse a personas que se encuentran en un estadio de evolución entre la infancia y la edad adulta. La determinación de esta frontera llegó a ser el objetivo principal del desarrollo de las políticas, expresadas con toda claridad en las leyes de trabajo infantil y de escolaridad obligatoria. La preocupación por controlar a quienes eran percibidos como amenazas para el orden social, en virtud de su tamaño corporal y de su falta de madurez, provocó que se ampliara la duración de la infancia y, en consecuencia, la dependencia económica de los adolescentes, creándose incluso mayores demandas de control social formal. Desde la perspectiva del sistema de justicia, la sociedad escogió clasificar a los adolescentes como una subcategoría de niños, no de adultos, y decidió por tanto no considerarlos responsables por sus actos. Como dijo Ainsworth (1999, 12), «para los defensores de la jurisdicción juvenil, existe una diferencia radical entre las capacidades morales y cognitivas de los menores y las de los adultos, la cual no sólo sirve para mitigar la culpabilidad de los jóvenes por sus hechos ilícitos, sino también para absolverlos de cualquier clase de responsabilidad penal». Una vez comprometidos con la estrategia de control sobre este vibrante segmento de la sociedad, el control llegó a ser una obsesión.

La jurisdicción de menores, con su doctrina de *parens patriae*, se convirtió en el último instrumento de control. Sin las limitaciones del proceso debido, el juez de menores era libre para imponer formas de «tratamiento» dirigidas a provocar cambios en la conducta y el estilo de vida. La construcción social es, finalmente, una empresa utilitaria. A mitad de la década de 1960, la imagen de la adolescencia que había animado la jurisdicción juvenil desde que se creó se había tornado impotente. El cambio de una ideología de la rehabilitación a otra basada en la retribución no se debió a cambios en nuestras convicciones acerca de las causas de la conducta criminal; más bien, el cambio se debió a una desilusión general acerca de nuestra capacidad de rehabilitar y a nuestro miedo al daño potencial causado por los actos de los adolescentes. Los responsables políticos optaron por abandonar el *parens patriae* y la consideración de la adolescencia como una parte de la infancia, debido a que la estrategia del tratamiento había fracasado en el control de la conducta de los adolescentes indóciles. Gradualmente, la adolescencia vino a reclasificarse como una parte de la edad adulta, y los principios retributivos volvieron a considerarse adecuados para asignar sanciones en asuntos de menores.

Los legisladores no han estado solos en la reconstrucción de la adolescencia; los tribunales han asumido algunos retos de importancia en relación con los derechos y las responsabilidades de niños y padres. Las sentencias del Tribunal Supremo de los EE.UU. en la década de 1960 implicaban que los niños eran personas merecedoras de la misma tutela constitucional que los adultos, incluyendo la libertad de expresión, los derechos inherentes al proceso debido y la adopción de decisiones importantes (Gardner 1995). Otras sentencias reforzaron la autoridad de los padres y de los responsables escolares, incluyendo algunas normas menos relevantes sobre la madurez que tenían que ver con la necesidad de consentimiento parental para recibir cuidados médicos no urgentes, en especial los relativos al control de natalidad, el aborto y la deshabituación al consumo de sustancias. Las contradicciones de estas sentencias en cuanto a la autonomía de los adolescentes ponen de manifiesto la ambivalencia interna de los responsables políticos acerca de la propia naturaleza de la adolescencia.

La forma de castigo empleada durante la última parte del Período del Control de la Delincuencia juvenil (desde 1980 hasta la actualidad) viene a ser una versión modificada de la que se encuentra en la jurisdicción penal. Decimos modificada porque el desarrollo de la competencia personal, un componente de la «perspectiva equilibrada» que ha reemplazado la misión rehabilitadora en muchas de las leyes penales juveniles, ha sido incorporado como un objetivo en la mayor parte de la reciente jurisprudencia de los juzgados de menores (Bazemore 1992). La perspectiva equilibrada comprende la toma en considera-

ción de la seguridad pública, la responsabilidad del autor y el desarrollo de habilidades sociales de éste, con la seguridad pública como preocupación preferente. Ahora se atribuye mayor peso a las necesidades de la víctima en la modulación de las sanciones y, en la práctica, la reparación ha recibido un renovado impulso. Conforme a este esquema, el desarrollo de la competencia personal tiene que ver con el incremento —a través de la educación, de la formación ocupacional y de la mejora de las habilidades sociales— de la capacidad del autor del hecho delictivo para asumir roles socialmente aceptables. Una falta de competencia personal, sin embargo, no exime de responsabilidad.

Frente a este énfasis en la responsabilidad, nos encontramos con reacciones recientes como las de las balaceras escolares de Littleton (Colorado) y de otros lugares. Según las informaciones de prensa acerca de las conversaciones entre los políticos y los ciudadanos, parece que las comunidades estarían reevaluando el alcance de la autonomía que ha de concederse a los adolescentes. Semejante inestabilidad de la construcción social de la adolescencia refleja la contradicción interna que tienen los adultos en relación con la aplicación de mecanismos informales de control social a jóvenes que están cerca de la adultez.

La literatura reciente acerca de la adolescencia sugiere que un pánico moral acompaña las reacciones de los adultos frente a cada nueva generación de adolescentes (Bernard 1992; Brendtro y Long 1994; Moore y Tonry 1998; Austin y Willard 1998). Según Austin y Willard (1998, 1):

«La *juventud* se convierte en una metáfora del cambio social percibido y sus pre-
visibles consecuencias, y como tal es un reducto permanente al que desplazar las
ansiedades sociales. Frases como *los problemas de la juventud actual*, usadas como
chivo expiatorio para rehuir más amplias preocupaciones sociales, identifican e
individualizan a los jóvenes como el problema en sí». (Énfasis en el original).

Las imágenes que están modelando la justicia juvenil son incluso más amenazadoras. Bandas, algunas de ellas de alcance nacional; tráfico de drogas; disparos desde vehículos en marcha; uso de armas; todas ellas son imágenes que han sido asociadas, a menudo con matices que no están basados en hallazgos de las investigaciones, para formar el perfil de un superpredador (DiIulio 1996). Aunque se ha criticado a DiIulio por promover esta visión del joven que delinque (véase, por ejemplo, Howell 1997, 195), tales imágenes no son nuevas. El menor violento ha sido una constante en los noticieros durante más de una década. Si bien es cierto que los problemas de las armas y de la violencia requieren atención, también lo es que sirven para distraer a la población del hecho de que los jóvenes violentos son la excepción. La gran incumbencia de la justicia juvenil trata más bien acer-

ca de menores que son como siempre han sido los delincuentes, así como de las familias, escuelas y barrios que conforman sus vidas.

El significado de la infracción

Los primeros años del sistema de justicia juvenil descansaron en gran medida en la metáfora cristiana de la salvación (Platt 1977). Los niños pobres eran considerados como criaturas que habían crecido en ambientes familiares y vecinales ausentes de cuidados parentales que merecieran este nombre, con padres negligentes, hogares inadecuados para la crianza de los hijos y barriadas que eran semilleros de vicio e inmoralidad (Schlossman y Sedlak 1983). Puesto que tradicionalmente la conducta desviada de menores (*delinquency*) ha tenido un significado más amplio que el de la conducta criminal, y dado que la metáfora de la salvación ha sufrido la influencia de la ciencia, las discusiones recientes sobre prevención y tratamiento han descansado más bien en analogías médicas y metáforas científicas, implicando que la conducta desviada sería una especie de enfermedad (Asquith 1983). Con la salvación y la rehabilitación al servicio de opciones filosóficas, el sistema de justicia juvenil no fue diseñado para considerar tan sólo la conducta como objeto exclusivo de sus decisiones.

Con inicios en la década de 1960 (el Período de los Derechos de los Menores), los desarrollos de la sociología de la conducta desviada cambiaron el enfoque de la criminología, pasando de las causas de la delincuencia juvenil a la maquinaria judicial y las acciones de sus agentes. La teoría del etiquetado y las investigaciones sobre discrecionalidad llevaron a muchos criminólogos y responsables políticos a concluir que era inútil indagar acerca de las causas de la conducta desviada. Más aún, los teóricos de la desviación argumentaban que la verdadera finalidad del sistema de justicia juvenil estaría relacionada antes con las perspectivas teóricas y la dinámica política de estos sistemas de control social que con sus nobles propósitos confesados.

El hecho de que el proceso de la jurisdicción de menores provenga de la justicia penal y llegue a parecerse tanto al proceso penal de los mayores plantea un problema para el sistema de justicia juvenil. El proceso judicial debe considerar al autor individual como una persona racional y responsable, pero el proceso correccional asume una patología o una falta de socialización (Duster 1987). Durante la década de 1970, cuando la rehabilitación sufrió sus mayores reveses, los programas correccionales de menores se mantuvieron fieles a sus propósitos rehabilitadores. Todas las iniciativas contrarias a la rehabilitación surgieron en el contexto de los tribunales; el tratamiento correccional permaneció más bien

intacto por los cambios que se produjeron en el ámbito global de la justicia juvenil. La tensión entre estas dos perspectivas refleja la contradicción interna de nuestra cultura acerca de sus adolescentes. Está bien establecida la falta de equiparación de su posición jurídica con la de los adultos, pero las estructuras de autoridad de los adultos son reacias a asumir responsabilidad por su conducta (Empey y Stafford 1991).

Las definiciones de la delincuencia de menores entremezclan conducta delictiva y características personales. Es decir, tradicionalmente el *status* de infractor juvenil (*delinquent*) se ha atribuido a los individuos en función de sus condiciones de vida, y no tanto del delito concreto, mucho menos significativo en el amplio conjunto de factores. Durante el Período de Control de la Delincuencia juvenil, con los menores delincuentes considerados como una seria amenaza para la seguridad pública, los tribunales fueron centrándose cada vez más en la gravedad del delito, tanto a los efectos de la evaluación de cada asunto como a los de la sanción a imponer. En la jurisdicción de menores, ahora se aceptan como adecuadas las sanciones proporcionales, mientras que antes la gravedad del delito jugaba un papel relativamente menor. Además, el recurso creciente al procedimiento de remisión del menor al sistema penal de adultos (*wavier*) enfatiza la importancia del delito cometido a la hora de decidir si el menor cumple los requisitos para ser sometido a un programa para delincuentes juveniles. Esta tendencia está reforzada por una explosión legislativa y de reciente jurisprudencia que han articulado el punto y final de la rehabilitación como propósito primordial de la justicia juvenil.

Las infracciones de *status*, ampliamente ignoradas durante los años precedentes, son ahora fundamento para la aplicación de programas de prevención y corrección, así como instrumentos para mantener las fronteras sociales (Krisberg y Austin 1993). La distinción entre estas infracciones leves y los actos propiamente delictivos fue una cuestión central en la década de 1970, debido sobre todo a las críticas contra la falta de equidad de sancionar por igual estas dos categorías de conductas. El reciente resurgimiento del interés por las infracciones de *status* durante el Período del Control de la Delincuencia Juvenil sugiere que el rol tradicional del sistema de justicia de menores, aunque sin implicar necesariamente a los tribunales, sigue teniendo reconocimiento. Esto es, aunque se siguen considerando menos graves las infracciones de *status* que las infracciones penales, el asegurar que los chicos vayan a la escuela, respondan adecuadamente a la autoridad paterna y residan en casa puede prevenir la conducta delictiva. Esta tendencia de política criminal sugiere que las comunidades están comenzando a incrementar el ejercicio de la autoridad de los adultos sobre las vidas de los jóvenes.

EL ROL DE LA TEORÍA Y LA MEDICIÓN

La construcción social de la delincuencia juvenil ha sido influida en cierta medida por las contribuciones de la moderna criminología. En otras palabras, el método científico tiene algo que ver con el modo en que pensamos acerca de la delincuencia juvenil y en que respondemos a ésta. Sin embargo, como expresaremos en este capítulo, los grandes cambios en la política de justicia juvenil sólo se corresponden ocasionalmente con movimientos observados en la delincuencia juvenil o con nuevos desarrollos teóricos. Sería engañarse sugerir que la teoría y las mediciones de las infracciones juveniles son el único ni el más importante factor de la política criminal referida a los menores.

Al mismo tiempo, no obstante, los métodos de medición de la delincuencia y la atención a los datos estadísticos han asumido gradualmente una posición prominente tanto en el desarrollo de la teoría de la delincuencia juvenil como en el diseño de las políticas de justicia de menores. Lo que sucede simplemente es que los teóricos y los responsables políticos no prestan atención a la misma información al mismo tiempo ni con el mismo énfasis.

El estudio de la delincuencia de menores ganó impulso durante el Período de los Asilos (1824-1898) de la mano del giro hacia el positivismo en la ciencia (esto es, un énfasis en los hechos y las conductas observables y medibles; un intento de descubrir nexos causales que se asumía existen en la naturaleza). El positivismo fue una reacción a la antigua criminología «clásica» que ponía el énfasis en la racionalidad humana y en la necesidad de animar a la gente al ejercicio responsable de su libertad. Aunque durante este período la teoría propiamente criminológica es escasa, los partidarios de la justicia juvenil de la época se centraban en proveer cobijo, alimento y disciplina a los numerosos jóvenes infractores que se encontraban abandonados y sin hogar, así como en enseñarles hábitos provechosos de trabajo y estudio. Creían que los efectos negativos del ambiente social eran potencialmente susceptibles de mejora a través de la intervención.

Los criminólogos positivistas comenzaron, cada vez más, a desarrollar tres argumentos: (1) la delincuencia juvenil estaba influida fuertemente por factores físicos, mentales y sociales; (2) los delincuentes eran diferentes de los no-delinquentes; y (3) la ciencia podía ser empleada provechosamente para descubrir las causas de la delincuencia juvenil y reducir ésta (Vold, Bernard, y Snipes 1998). Dos implicaciones de esta perspectiva emergente eran que cualquier teoría de la delincuencia juvenil debería basarse en la observación y medición de las conductas y que cualquier intervención, incluida la pena, debería estar diseñada a la medida del infractor. Los movimientos más significativos que se han produ-

cido en la justicia de menores a lo largo de la historia pueden ponerse en relación con esta tensión continua entre los principios positivistas y clásicos.

Gran parte de la investigación sobre la delincuencia juvenil en el Período de los Tribunales de Menores (1899-1961) (por ejemplo, Glueck y Glueck 1950; Shaw y McKay 1942) se esforzaba por descubrir las principales tendencias observables y generalizables en la conducta penalmente desviada. No se trata de que semejante tarea fuera ateórica, sino de que «... su contribución fundamental fue un conjunto de hechos duramente trabajados y sólidos, indispensables para la criminología científica» (Gottfredson y Hirschi 1987, 19)⁵. El Período de los Tribunales de Menores también se caracterizó por la influencia de ciertas contribuciones teóricas procedentes en buena medida de la filosofía y la sociología. Entre ellas, *Delinquent Boys* de Cohen (1955) y *Delinquency and Opportunity* de Cloward y Ohlin (1960).

En esta época, los criminólogos positivistas defendían la capacidad de los científicos para descubrir y modificar los correlatos biológicos, psicológicos y sociales de la delincuencia juvenil. El modelo médico dominó el pensamiento sobre la criminalidad y la delincuencia durante la mayor parte de este período, incluyendo la creencia en la posibilidad de prevención y cura (rehabilitación).

Los intentos tempranos más sofisticados de medir y comprender la delincuencia juvenil salieron de la «Escuela de Chicago», en concreto de sus investigaciones de la década de 1920 (así, Park, Burgess, y McKenzie [1925] 1967; McKenzie 1925). Tal y como señala James Short (1998, 6), estos trabajos fueron innovadores en sus ricas descripciones de las vidas de los jóvenes infractores, incluyendo —aunque sin limitarse a ello— la implicación de los jóvenes en actividades criminales: «La Escuela de Chicago desarrolló una sensibilidad para los procesos —procesos ecológicos, procesos organizativos e institucionales, procesos de formación de la identidad y procesos grupales—, procesos a través de los cuales nos convertimos en humanos y funcionamos como seres humanos». Mientras que la investigación ecológica previa (por ejemplo, Thrasher 1927) llevó a cabo una detallada investigación cualitativa, incluyendo la observación participativa de las bandas de delincuentes, la investigación posterior (por ejemplo, Shaw y McKay 1942) se basó crecientemente en las estadísticas oficiales (por ejemplo, tasa de detenciones y puestas a disposición) para medir y estudiar la delincuencia juvenil.

⁵ Por supuesto, el trabajo cualitativo extremadamente detallado de anteriores investigadores de la delincuencia como Thrasher fue también empírico, pero sus observaciones fueron claramente cualitativas antes que cuantitativas.

Shaw y McKay desarrollaron por su parte mediciones cuantitativas con el fin de evaluar la teoría de desorganización social desarrollada por Burgess et al. ([1925] 1967). Dicha teoría tiene dos componentes fundamentales. Según el primero, la gente compite por un espacio atractivo en la ciudad. Ésta era una ventaja económica asociada con el hecho de estar cerca de los mercados o plazas, por lo que desde este punto de vista muchas ciudades crecían alrededor de dichos mercados. En segundo lugar, los niveles de organización e integración social variaban en diferentes comunidades, lo cual redundaba en la socialización y conducta de la juventud.

Dichos autores descubrieron que las tasas de criminalidad más altas se encontraban en lugares cerca del centro de la ciudad, tendiendo las mismas a ir decreciendo a medida que uno se alejaba del mismo. Su explicación se centraba pues en los cambios en el medio físico y los impactos resultantes en la conducta social de los residentes. En el momento en que el centro de la ciudad llegó a estar demasiado poblado y a ser demasiado caro, empresarios estables y residentes abandonaron esa zona. El área resultante alrededor del centro de la ciudad se convirtió en una zona de transición, caracterizada por la gran movilidad, desorganización social y grandes tasas de delincuencia juvenil. A estos autores les llamó la atención la estabilidad de las tasas de criminalidad con el paso del tiempo, incluso después de movimientos de población. La investigación ecológica más reciente se ha centrado en medir la cohesión y desorganización social en diferentes comunidades, al mismo tiempo que ha establecido hipótesis con respecto a otras variables para así transmitir los efectos de las características de la comunidad (por ejemplo altas tasas de pobreza y movilidad) en las tasas de criminalidad (por ejemplo, Bursik 1988; Bursik y Grasmick 1993; Sampson y Lauritsen 1993; Sampson, Raudenbush y Earls 1997).

Shaw y McKay creyeron que la mayor contribución de su trabajo era la demostración de que las relaciones observadas entre la composición racial de la comunidad y las tasas de delincuencia juvenil tenían más que ver con el cambio y estructura social que con la motivación individual. Los argumentos de los primeros defensores de la teoría ecológica se centraron en la competencia por recursos atractivos, incluyendo aquí el territorio (McKenzie 1925). La segregación era el resultado de la competencia entre diferentes grupos, en cuyo transcurso los inmigrantes europeos que residían en la ciudad el mayor tiempo se situaban en ventaja. En cambio la experiencia económica de los afroamericanos era excepcional por causa de la discriminación persistente a pesar de la emancipación y reconstrucción acaecida después de la Guerra Civil.

Pocos trabajos han tenido una influencia más grande en la investigación teórica y práctica de la delincuencia juvenil que los desarrollados por Shaw y

McKay (Bursik 1988). De igual modo establece Gibbons (1979, 44): «Las conclusiones de Shaw y McKay fueron incorporadas dentro de los supuestos de fondo sobre los cuales varias teorías sociológicas sobre delincuencia juvenil y la criminalidad fueron posteriormente construidas». Por ejemplo, la teoría de la desorganización social fue la precursora desde un nivel macro-sociológico de la teoría del control a nivel individual, desarrollada por Hirschi (1969) (Messner y Rosenfeld 1997). Finestone (1976, 1977) ilustra en este sentido cómo casi todos los trabajos tanto teóricos como prácticos llevados a cabo en el campo de la criminología desde 1929, incluyendo aquí las teorías de las subculturas, las teorías del aprendizaje (por ej. la teoría de la asociación diferencial), las teorías del etiquetado o las teorías del proceso social, pueden ser analizadas como extensiones o reacciones a las investigaciones llevadas a cabo por Shaw y McKay.

Al principio del período de los Derechos de los Menores (1961-1980), la importancia de las influencias sociales y culturales en la delincuencia juvenil adquirió por un tiempo relevancia, en buena parte como resultado de la emergencia y al mismo tiempo atractivo de la teoría de la oportunidad diferencial formulada por Cloward y Ohlin (1960), acompañado todo ello por las intervenciones sociales producidas bajo la presidencia de Johnson, tales como la llamada guerra a la pobreza y la Gran Sociedad (por ej. con medidas como la educación, cursos de formación para el empleo, de adquisición de habilidades, centros de recursos para la comunidad, etc.) Del mismo modo que los anteriores ecologistas humanos, Cloward y Ohlin argumentan que las motivaciones individuales no pueden explicar por sí mismas la delincuencia juvenil. Por el contrario, el sujeto individual debe estar insertado en un ambiente conformista o desviado que le permite a ese individuo aprender las aptitudes o habilidades requeridas. La privación de medios legítimos produce una predisposición hacia la delincuencia juvenil. No obstante, las adaptaciones conductuales pueden adoptar diferentes formas, dependiendo exactamente de qué tipo de oportunidades específicas de carácter ilegítimo estén a disposición del sujeto en ese concreto ambiente. Las oportunidades legítimas pueden estar bloqueadas, pero en todo caso las oportunidades ilegítimas deben estar disponibles antes de que el individuo puede elegir entre unas u otras. Si la delincuencia juvenil aparece a causa de la oportunidad desigual y la generalización de la disponibilidad de oportunidades ilegítimas, en ese caso las claras consecuencias políticas de esta teoría deben circunscribirse a proporcionar alternativas tanto a las subculturas delinquentes como a las oportunidades ilegítimas.

La teoría del etiquetado fue objeto de atención durante los años 60 y 70 del pasado siglo, conduciendo a que la política hiciera hincapié en aspectos como la prevención, la derivación e incluso la desinstitucionalización. La teoría del

etiquetado se centra en la aplicación formal o informal por parte de varios sujetos de etiquetas estigmatizantes a aquellos sujetos que muestran una conducta desadaptada. La desviación secundaria surge cuando un sujeto engrana una conducta adicional de tipo desviado, la cual es atribuible a la estigmatización producida con anterioridad, y como consecuencia de ésta el sujeto cambia su concepto de sí mismo más que en la conducta desviada primigenia. Dicha perspectiva se impuso dando lugar a una extensiva opinión compartida por muchos, según la cual los sistemas de control establecidos producían más crimen que prevenían (Empey 1978). El movimiento *diversionista* de los años 70 podía ser atribuido en gran parte a la influencia de la teoría del etiquetado.

La teoría del etiquetado ha servido de guía por lo menos en parte a otras teorías vigentes, incluyendo el concepto de reinserción mediante la vergüenza definido por Braitwhite (1989). Se trata de un proceso a través del cual un sujeto desviado es etiquetado y sancionado pero a la vez devuelto a la comunidad de ciudadanos que respetan la ley a través de palabras, gestos o rituales variados. El proceso de estigmatización o «amplificación de la desviación», en contraposición, tiene lugar sólo cuando no es realizado ningún intento para conciliar a los delincuentes con sus comunidades. Esta perspectiva incorpora variables de diferentes teorías (por ejemplo la teoría del control o la teoría del aprendizaje social), aunque de ningún modo puede ser categorizada como una versión reciclada de la teoría del etiquetaje.

Compatible con la teoría del etiquetado es la opinión que establece que la mayoría de la conducta delictiva sucede dentro del contexto del desarrollo normal del adolescente. Incluso delincuentes de alta intensidad (por otra parte una pequeña fracción de todos los delincuentes) no se embarcan en conductas delictivas durante todo el tiempo. La gran mayoría de todos los jóvenes se caracteriza por desarrollar la mayoría del tiempo conductas normales y respetuosas con la ley (Matza 1964). Muchos jóvenes «son empujados» a una delincuencia de tipo ocasional cuando los controles sociales están debilitados (Matza y Sykes 1961; Sykes y Matza 1957), no obstante la delincuencia desaparece totalmente en ellos a medida que se aproximan a la edad adulta.

La popularidad de las teorías que trasladaban la responsabilidad de factores individuales a entornos o ambientes criminógenos era en parte atribuible a muchas opiniones extendidas en la época, según las cuales los agentes de control social actuaban a menudo de forma injusta, negligente o incluso en algunos casos brutal. A principios de los 80 el péndulo osciló hacia políticas de control de la criminalidad de carácter más conservador, lo cual llevó a que el interés por las teorías de la oportunidad diferencial y del etiquetaje se desvanecieran (véase la sección de conclusiones de este capítulo).

La sofisticación en la medición de la delincuencia juvenil ha mejorado enormemente desde 1960. Al mismo tiempo, los estudios sobre la delincuencia juvenil han llegado a estar cada vez más informados a través de la medición y observación empírica de la conducta humana. Aunque todas las mediciones conservan todavía ciertas limitaciones, en general estamos capacitados para tener un mejor control de los errores de medición mediante los progresos realizados en las técnicas estadísticas y analíticas, además de disponer de mayores muestras probabilísticas. Lo ideal, según muchos pensaban⁶, es que los avances que se están llevando a cabo en la medición de la delincuencia de menores harían progresar el desarrollo de teorías útiles y políticas efectivas. Los ideales positivistas influyeron enormemente tanto en las teorías sobre la delincuencia juvenil como en el desarrollo de las políticas realizadas durante el período de los Derechos de los Menores.

Cuatro grandes clases de instituciones públicas recopilan datos sobre la delincuencia juvenil (Reiss y Roth 1993, 37): (1) el sistema de justicia penal, (2) el sistema de justicia juvenil, (3) los servicios sociales (por ejemplo, salud mental, abuso de drogas y alcohol, abusos físicos y sexuales) y (4) el sistema de sanidad pública (por ejemplo, lesiones y muertes debidas a diferentes causas). Las dos primeras son las más utilizadas para estudiar los patrones de la delincuencia juvenil y sus causas.

Desde la aparición del innovador estudio de Short y Nye (1958), los datos de autoinforme han sido cada vez más utilizados para estudiar la delincuencia de menores (Farrington 1973; Farrington et al. 1996; Hindelang, Hirschi y Weis 1981; Huizinga y Elliott 1986). Las mediciones de la delincuencia juvenil a partir de la técnica del autoinforme alcanzaron especialmente en los años 60 una especial popularidad, ejemplificadas mediante la conceptualización de la teoría del control de Hirschi (1960) y su acompañamiento mediante escalas de autoinforme. El desarrollo posterior de las teorías orientadas hacia aspectos individuales (por ejemplo las teorías del aprendizaje social) condujo a un crecimiento exponencial de las mediciones sobre la delincuencia juvenil autorrevelada.

Aunque una considerable fluctuación en la delincuencia juvenil revelada depende en gran medida de los *items* utilizados (por ejemplo tipos y gravedad de conductas), de las estrategias de muestreo y de las técnicas utilizadas (por ejemplo encuestas *versus* entrevistas), las mediciones de delincuencia autorrevelada ofrecen grandes ventajas. Dichas mediciones, al igual que las relativas a la

⁶ Véase: *President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice* (1968), así como el *U.S. Department of Justice* (1998).

victimización, pueden detectar infracciones penales las cuales la población no ha denunciado a la policía. Lo más importante a destacar es que las mediciones sobre delincuencia autorrevelada permiten formular diferentes cuestiones de carácter causal relativas a las motivaciones individuales que llevan a cometer un hecho delictivo, incluyendo cuestiones acerca de las actitudes personales, del valor del grupo de iguales, la estructura y relaciones familiares, así como el *status* socioeconómico. Aunque se necesita todavía prestar una gran atención respecto a la fiabilidad y validez de los resultados, las mediciones acerca de la delincuencia autorrevelada han demostrado a menudo una buena coincidencia y una validez predictiva en relación a criterios tales como las demandas realizadas por el tribunal de menores (Farrington *et al.* 1996; Huizinga y Elliott 1986).

Si bien la tensión existente entre la criminología clásica y la positivista no se ha aplacado definitivamente y la hegemonía de ninguna de las dos ha sido completa, en los albores del siglo veintiuno los estudios sobre delincuencia juvenil continúan estando fuertemente centrados en la medición de la delincuencia y la determinación de sus causas (Gottfredson y Hirschi 1987). En este aspecto, el ideal positivista de la medición y observación empírica de la conducta delictiva permanece como la idea directriz de la investigación científica. No obstante, la fe positivista centrada en que las causas de la delincuencia pueden ser cambiadas más allá de la frontera del individuo se ha debilitado.

La investigación y la política criminal durante el Período de Control de la Delincuencia Juvenil (1981-actualidad) ha mostrado un interés renovado en principios de la criminología clásica (por ejemplo, hacer a los jóvenes responsables de las elecciones que toman, dar énfasis a aspectos retributivos o a la incapacitación). De acuerdo con las perspectivas clásicas, es responsabilidad de la sociedad asegurarse que se perciba que los costes de la delincuencia juvenil (plasmados en leyes y procesos penales, así como en la punibilidad) pesan más que los beneficios, de modo que una persona «racional» desarrollará una conducta conforme a las leyes porque es lo mejor para su propio interés hacerlo así. Un examen de los efectos que tienen las respuestas de las leyes penales y del sistema de justicia penal a la conducta humana no es una cuestión nueva; lo único que cambia con el tiempo es dónde se pone el énfasis. Los ideales clásicos de racionalidad y responsabilidad individual han ido ganando terreno en la investigación de la delincuencia juvenil y en la política criminal de menores⁷.

⁷ El reciente Plan de Acción de la Justicia Juvenil (*Juvenile Justice Action Plan*) del Consejo de Coordinación de la Justicia Juvenil y de la Prevención de la Delincuencia (*Coordinating Council on Juvenile Justice and Delinquency Prevention*, 1996) ilustra un equilibrio inestable de ideas positivistas (por ejemplo, prevención y tratamiento), junto a principios de la criminología clásica (por ejemplo, responsabilidad y sanciones individuales).

Al mismo tiempo, este período particular fue testigo de algunos de los más importantes desarrollos en la medición y las teorías de la delincuencia de menores desde 1900. A continuación vamos a esbozar varios de los principales avances durante este período.

Mejoras en la medición

Se sigue insistiendo en la importancia de las mediciones múltiples de la delincuencia, sometidas a elevados grados de escrutinio acerca de su fiabilidad y validez. Los progresivos avances en sistemas de información y recopilación de datos a lo largo de los años han hecho cada vez más posible emplear nuevas mediciones de la criminalidad y de sus correlatos, examinar conexiones entre diferentes influencias de la delincuencia, así como controlar el proceso de intervención y sus consecuencias a lo largo de los años (véase para ello Welsh y Harris 1999, capítulo 7).

Las mediciones y definiciones estandarizadas de la violencia juvenil obtenidas a través del método de autoinforme han aumentado enormemente nuestra capacidad para hacer comparaciones de ámbito regional respecto a la delincuencia juvenil en diferentes lugares. En el ámbito multiespacial de la *OJJDP*, que comprende estudios referidos a las causas longitudinales de la delincuencia así como de sus correlatos, los investigadores emplean el mismo núcleo de medidas en tres lugares distintos (Denver, Rochester y Pittsburgh). Para cada ciudad, los investigadores recogen datos relativos a las conductas delinquentes por parte de menores de edad, al uso de drogas, a sus implicaciones con el sistema de justicia juvenil, a las características de la comunidad, las experiencias en el ámbito familiar, las relaciones con el grupo de iguales, las experiencias educacionales, las actitudes y valores, así como las características demográficas. Los datos de autoinforme recogidos en los años 1987 y 1988 dieron como resultado estimaciones más altas relativas a la implicación de menores y jóvenes en delitos de carácter violento que las que se deducían a partir de los datos de las estadísticas oficiales: entre un 12 y un 20 por ciento de los varones de entre 13 y 16 años revelaron en dichos estudios la comisión de actos de grave violencia en el último año (incluyendo aquí conductas delictivas de importancia tales como agresión grave, robo, violación o peleas entre bandas rivales) (Kelley et al., 1997).

La Encuesta Nacional sobre la Juventud (NYS) (*National Youth Survey*) ha llegado a ser una de las fuentes más conocidas y usadas respecto a los datos de delincuencia autorrevelada (Elliott, Huizinga y Ageton 1985; Elliot, Huizinga y Menard 1989). El NYS es un estudio mediante paneles de cinco años relativos

a una muestra nacional de probabilidad de un total de 1.726 personas que en el año 1976 tenían entre 11 y 17 años. Estos adolescentes fueron entrevistados en los cinco años siguientes, es decir, entre 1977 y 1981, y después con intervalos de tres años. Un total de nueve grupos de datos están ahora disponibles en este panel, cuyos sujetos tenían edades comprendidas entre los 27 y los 33 años cuando fueron por última vez entrevistados en el año 1993 (Elliott 1994). Ambas muestras, es decir, las referentes a la delincuencia autorrevelada y las relativas a los datos recogidos oficialmente, están disponibles para los sujetos encuestados, mientras que los datos recogidos oficialmente están disponibles para los padres o tutores. (Elliott 1994). Los datos están disponibles respecto a una vasta diversidad de variables, incluyendo el *status* demográfico y socioeconómico de los encuestados, sus padres y amigos, los problemas del vecindario, educación, empleo, habilidades, aspiraciones, esperanzas, falta de normas, actitudes hacia conductas delictivas, exposición a grupos delincuenciales, situaciones depresivas autoinformadas, delincuencia, uso de drogas y alcohol, victimización, embarazos, abortos, uso de servicios de salud mental o para pacientes externos, violencia ejercida por los encuestados y conocidos de éstos, uso de drogas controladas y actividad sexual. Las conclusiones importantes en lo concerniente a pautas de delincuencia merecen una breve atención (véase Elliott 1994). Por ejemplo, los jóvenes de sexo femenino presentaban una incidencia delictiva en una mayor proporción que las estimaciones establecidas por los Informes Uniformes sobre la Criminalidad (*Uniform Crime Reports*, en adelante *UCR*). Mientras que los datos del *UCR* señalaban una proporción de ocho a uno en favor de los jóvenes detenidos de sexo masculino con respecto a los de sexo femenino por delitos de especial violencia, los datos de la NYS denotaban una diferencia más pequeña en cuanto al género de los jóvenes detenidos, diferencia que no obstante se incrementaba gradualmente con el paso del tiempo: únicamente una proporción de 2 a 1 a la edad de 12 años, para pasar a una proporción de 3 a 1 a la edad de 18 años, llegando a una relación de 4 a 1 a la edad de 21. Las diferencias raciales eran asimismo más pequeñas según los datos recogidos por la NYS. Así, mientras que los datos del *UCR* revelaban que por cada joven de raza blanca detenido por un delito de especial violencia se producían cuatro detenciones de jóvenes afroamericanos, los datos de la NYS ofrecían una proporción de infracciones delictivas de sólo 3 a 2. Por lo demás, la NYS reveló una edad más temprana de comienzo de infracciones violentas (14-17 años) que las estimaciones previas proporcionadas por las estadísticas oficiales (18-24 años). Asimismo, la NYS ha encontrado una progresión constante hacia actos delictivos de mayor envergadura con el paso del tiempo. Por ejemplo, la agresión grave precede al robo en el 85% de los casos y a la violación en el 95% (Elliott 1994).

Desarrollo y perspectivas durante el ciclo vital

Los criminólogos han preferido a menudo estudiar más bien las diferencias entre grupos de delincuentes, que los cambios de la conducta delictiva individual en el transcurso del tiempo (LeBlanc y Loeber 1988). En consecuencia, sabemos poco acerca de los cambios de las tasas de criminalidad individual, ya sean incrementos o disminuciones, a lo largo del ciclo vital. Del mismo modo, tampoco sabemos si esas mismas causas son invariables durante ese ciclo vital o si más bien se dan un conjunto de causas, las cuales actúan sobre los sujetos delincuentes en diferentes edades, etapas de desarrollo o transiciones de la vida. El mayor enfoque en la medición longitudinal de la criminalidad y sus causas alimentó un mayor interés en el desarrollo y las perspectivas teóricas del ciclo vital en la década de 1990. La investigación longitudinal tiene una gran tradición en la criminología (Farrington 1998), habiéndose concentrado la investigación más reciente sobre todo en ampliar, integrar y evaluar los diferentes aspectos del proceso evolutivo.

El ciclo vital puede ser definido como los distintos caminos durante el lapso vital a través de las distintas edades. Los investigadores están interesados en la prevalencia, frecuencia y aparición de las conductas delictivas, así como en los distintos caminos evolutivos que toman dichas conductas. Una diferenciación en relación a la edad tiene consecuencias respecto a las expectativas y opciones, los procesos de decisión, así como el curso de los acontecimientos que forman las etapas críticas de la vida, las fases de transición y los momentos cruciales (Elder 1985). Los investigadores se hacen preguntas como las siguientes: ¿De qué modo conducen características en la temprana niñez (por ejemplo la conducta antisocial) a procesos conductuales en la edad adulta y sus consecuencias?, ¿Cómo pueden influir determinados procesos de transición vitales (como por ejemplo cambios en las relaciones de padres a hijos, transiciones desde grupos de iguales del mismo sexo a las relaciones con miembros del sexo opuesto, transiciones desde la escuela de carácter asistencial al mundo laboral, matrimonio, divorcio, etc.) en la conducta del individuo y los procesos de elección de una conducta?, ¿Cómo pueden interactuar la conducta delictiva y la victimización durante el ciclo vital?

Tres grupos de conceptos de carácter dinámico son importantes para esta perspectiva: (1) activación, (2) agravación y (3) desistimiento (Le Blanc y Loeber 1998). La activación hace mención a los modos en que las conductas delictivas, una vez iniciadas, son estimuladas, así como a los procesos a través de los cuales la continuidad, frecuencia y diversidad de la delincuencia está determinada. En este sentido son posibles tres tipos de activación: (1) aceleración (incremento

de la frecuencia de la actividad delictiva a través del tiempo), (2) estabilización (incremento de la continuidad de la misma a través del tiempo) y (3) diversificación (propensión de los individuos a llegar a involucrarse en actividades delictivas diversas). La agravación, la cual constituye el segundo proceso de carácter dinámico, hace referencia a la existencia de una secuencia evolutiva de actividades que se intensifica o incrementa en cuanto a su gravedad en el tiempo. El desistimiento, tercer proceso dinámico, describe una ralentización en la frecuencia de la actividad delictiva (deceleración), una reducción en su variedad (especialización), o bien una reducción en su gravedad (desescalada).

Esta perspectiva tiene dos claros centros de atención (Le Blanc y Loeber 1998): (1) por un lado un análisis descriptivo del desarrollo y dinámicas del fenómeno delictivo con la edad, y (2) una identificación de los factores causales que preceden o concurren con el desarrollo conductual e influyen su transcurso. De este modo, los investigadores no sólo buscan describir los tres tipos de cambio conductual descritos arriba, sino también identificar las influencias causales de cada uno de los tres tipos de conducta en las diferentes edades del individuo.

Ilustrativo con respecto a las contribuciones de esta perspectiva para entender la delincuencia de menores es el Estudio sobre la Juventud de Pittsburgh (*Pittsburgh Youth Study*) (Browning y Loeber 1999). Dicho estudio ha seguido a un total de 1.517 chicos de las zonas urbanas deprimidas desde el año 1986. Los investigadores encontraron diferencias raciales significativas en relación a la delincuencia grave, alcanzando la misma una prevalencia del 27% a la edad de 16 años respecto a los jóvenes afroamericanos y un 19% respecto a los jóvenes de raza blanca. Cuando la prevalencia aumentaba, entonces lo hacía la frecuencia media de las conductas delictivas graves. En lo relativo a la comisión de delitos de carácter grave a la edad de 15 años, su aparición se producía de un modo más temprano en los jóvenes afroamericanos, con un 51%, comparado al 28% en los chicos de raza blanca. Generalmente, los problemas conductuales menos serios precedían a los problemas conductuales de carácter más serio, aunque la sucesión de acontecimientos vitales que conducen a una delincuencia de carácter grave no eran siempre idénticos. Los investigadores identificaron tres vías, las cuales representaban conceptualmente agrupaciones similares de delitos. La vía del *conflicto de autoridad* describe a los menores que manifiestan conductas de obstinación antes de la edad de 12 años, pasando a continuación a desafiar y eludir a la autoridad. La vía *encubierta* (u oculta) incluye inicialmente actos de carácter leve, tales como las mentiras, continuando con los daños contra la propiedad y delincuencia menos grave, pasando a continuación a una delincuencia grave. Por último, la vía *manifiesta* (o de confrontación) incluye agre-

siones menos graves seguidas de peleas y un incremento de los actos violentos. Los investigadores examinan así cómo los distintos factores de riesgo en el individuo, en la familia y en los macroniveles sociales interactúan para influir en las vías de desarrollo. Aunque dichas interacciones son de carácter complejo (por ejemplo, diversos factores de riesgo llegan a ser más o menos importantes a diferentes edades e interaccionan unos con otros de diferentes modos), pueden sintetizarse algunas pautas. Los juicios impulsivos y las conductas impulsivas se relacionaban de forma significativa y positiva con la delincuencia, incluso controlando las diferencias existentes en el coeficiente de inteligencia de los individuos (IQ) y el *status* socioeconómico. No obstante la impulsividad interaccionaba con la pobreza para producir un incremento de la delincuencia grave. Además, un coeficiente de inteligencia bajo influía de un modo indicativo en los efectos independientes de la delincuencia. De los factores de riesgo en la familia examinados, una supervisión pobre suponía la predicción más fuerte de la delincuencia, seguido de la escasa comunicación entre padres e hijos, así como los castigos corporales. Los predictores más fuertes de conductas delictivas en el nivel macro eran la recepción de asistencia pública (prestaciones sociales), seguidas de un *status* socioeconómico bajo.

Como ponen de manifiesto Le Blanc y Loeber (1998), la perspectiva evolutiva o del ciclo vital está constituyendo un impulso en la Criminología (véase también Thornberry 1997). Este enfoque, argumentan los autores, tiene en cuenta el examen no sólo de cuestiones críticas específicas respecto a las teorías de la criminalidad sino también con respecto a políticas criminales de prevención del crimen. Huelga decir que esta perspectiva ofrece un rico pero al mismo tiempo complejo tema de investigación, el cual por su parte se encuentra en una etapa de desarrollo inicial pero al mismo tiempo vigorosa.

Factores de riesgo y factores de protección

Otras tendencias importantes incorporan un interés creciente por factores de *riesgo* y factores de *protección*, así como por la implicación de la comunidad en estrategias de prevención de la delincuencia (por ejemplo *Communities that Care* o *SafeFutures*). El enfoque basado en los riesgos ganó en importancia durante los pasados 10-15 años. Habiendo nacido desde la perspectiva de la sanidad pública, los factores de riesgo pueden ser definidos como las probabilidades estadísticas o condicionales que están asociadas con la victimización o la actividad delictiva. Hay un indicio de «riesgo» cuando determinados factores, tales como el género (ser de sexo masculino), elevan la probabilidad de la conducta delictiva.

Por el contrario, hay un indicio de «protección» cuando ciertos factores, tales como el estar educado en una familia biparental que en una monoparental, disminuyen la probabilidad de la conducta delictiva.

Las investigaciones han documentado fehacientemente determinados factores de riesgo para conductas juveniles de carácter violento (Greenwood 1992; Hawkins y Catalano 1995; Howell 1995; Reiss y Roth 1993; Roth 1994). A nivel individual pueden ser considerados como factores de riesgo circunstancias tales como complicaciones durante el embarazo o en el momento del parto, hiperactividad, problemas de concentración, agitación, conductas de asunción de riesgos, agresividad temprana, implicación temprana en otras formas de conducta antisocial, así como creencias y actitudes favorables hacia conductas desviadas o antisociales. Los factores familiares que pueden aumentar el riesgo pueden ser el hecho de tener hermanos delincuentes, la conducta criminal de los propios padres, disciplina férrea, malos tratos físicos o desatención, prácticas de gestión familiar pobres, bajos niveles de implicación entre padres e hijos, grandes niveles de conflictos familiares, actitudes de los padres favorables a la violencia, así como la separación de los niños de sus familias. Por su parte, los factores escolares que están asociados a un mayor riesgo incluyen items como el fracaso escolar, bajo compromiso para la educación, absentismo escolar, abandono prematuro de los estudios, frecuentes cambios de escuela, asociación con grupos de iguales con conductas delictivas, así como la pertenencia a bandas de delincuentes. Como factores de riesgo asociados a la comunidad o al barrio pueden ser considerados entre otros la alta densidad de población de la zona, la frecuente movilidad residencial, una alta tasa de pobreza, disponibilidad de armas o drogas, así como una alta tasa de implicación adulta en conductas delictivas.

La aproximación prototípica basada en el riesgo, la Estrategia de Desarrollo Social (*Social Development Strategy*) (Catalano y Hawkins 1996; Hawkins y Catalano 1992; Howell 1995), ha sido extensamente aplicada y adaptada a la justicia juvenil y a los ámbitos de los servicios sociales. De hecho, la *OJJDP* adoptó este enfoque como base de su Estrategia Integral para Delincuentes Jóvenes Crónicos, Violentos y Graves (Wilson y Howell 1993). De acuerdo con esta aproximación, la delincuencia y el abuso de sustancias pueden ser reducidos mediante una mejora de los factores protectores conocidos. Unas sanas convicciones y unos claros estándares de conducta positiva en la familia, en la escuela y en la comunidad (a saber, factores «protectores») promueven de un modo directo una conducta sana en los niños. A través de una vinculación afectiva de carácter alentador con personas e instituciones (familias, grupos de iguales, escuelas y comunidades) que promuevan sanas convicciones y unos estándares aceptados, el modelo descrito sugiere que los jóvenes serán animados a adop-

tar creencias y estándares similares. Características individuales (por ejemplo, orientación de tipo prosocial, inteligencia, temperamento fuerte) afectan a la capacidad de los niños de percibir oportunidades, aprender habilidades y obtener así reconocimiento. La Estrategia de Desarrollo Social (*Social Development Strategy*) se deriva directamente de la teoría del control y la teoría del aprendizaje social (Catalano y Hawkins 1996; Hawkins y Catalano 1992).

Muchos programas de prevención han estado basados en esta aproximación (Howell 1995). Por ejemplo, los programas de prevención de la delincuencia basados en la comunidad fomentan la vinculación afectiva de carácter prosocial con individuos o instituciones facilitando para ello oportunidades, habilidades y reconocimiento (Welsh, Jenkins y Harris 1999). Los programas son los siguientes:

- Hacer hincapié en el valor de actividades supervisadas para mantener a los jóvenes alejados de problemas.
- Proporcionar alguna formación de tipo práctico que capacite al individuo a desenvolverse en la vida diaria (por ejemplo, habilidades para resolver los problemas o la resolución de conflictos, así como formación práctica sobre la diversidad cultural).
- Facilitar ayuda a los menores con los deberes o mediante clases particulares.
- Ofrecer actividades recreativas estructuradas y/o excursiones.
- Proporcionar el desarrollo ocupacional o la formación profesional.
- Incluir a menudo un componente de servicio comunitario.

Algunos factores de riesgo pueden ser modificados para reducir las posibilidades de que se lleven a término determinados actos o acontecimientos. Sin embargo, existe siempre una posibilidad de que la actividad delictiva pueda tener lugar incluso en un marco de bajo riesgo o por el contrario no manifestarse en un escenario de alto riesgo. Los factores de riesgo son probabilidades estadísticas, no certezas predeterminadas cuando se aplican a algún caso concreto. El método centrado en el riesgo, heredado de la sanidad pública, se centra principalmente en la prevención. No obstante, la explicación no es su principal propósito, por lo que muchos han criticado su carácter ateoórico (Moore 1995).

Aquellos que abogan por un enfoque centrado en el riesgo se basan en la investigación etiológica, aunque muestran más directamente su preocupación por identificar los factores de riesgo, los cuales son maleables a través de métodos de carácter ético y humano (véase Hawkins y Catalano 1992). Si alguien estuviera dedicado a reducir la propagación de una enfermedad contagiosa como por ejemplo la viruela, esa persona estaría desde luego interesada en la etiología de esa enfermedad. Ese conocimiento resultaría extremadamente útil para disminuir el riesgo, quizás desarrollando una vacuna que atacara directamente al agente

vírico específico implicado. En realidad, una parte de la lógica para una teoría *útil* o un factor de riesgo *útil* es saber si las intervenciones basadas en esta lógica funcionarán (Moore 1995).

Los factores de riesgo, por lo tanto, ofrecen claves para la explicación; son modelos empíricos para ser explicados. Una teoría útil debe estar en disposición de *explicar* las probabilidades estadísticas o condicionales que han sido identificadas mediante la investigación (véase Braithwaite 1989). Ambos tipos de investigación son útiles: la teoría se centra principalmente en la etiología; el enfoque basado en el riesgo se centra más en la prevención.

Aproximaciones a la delincuencia de tipo multinivel e interaccional

Una mayor sofisticación de los sistemas de información y computación ha comenzado también a alentar el interés en poner a prueba teorías de tipo *multinivel* (contextuales) de la delincuencia (a saber, examinando la relativa capacidad explicativa de factores de tipo individual, institucional, social-estructural y cultural, asociados con la delincuencia). A pesar de las abundantes evidencias de que la criminalidad está en relación con el tiempo, el lugar, la cultura y la estructura social, la investigación criminológica durante el pasado siglo ha enfatizado mucho las motivaciones individuales de los delincuentes. Las demandas de aproximaciones de tipo multinivel y de teorías «integrales» han ganado en asiduidad en los últimos años.

La Comisión de la Academia Nacional de las Ciencias (*National Academy of Sciences*) sobre la Comprensión y las Causas de la Conducta Violenta, compuesta por un panel internacional de expertos procedentes de una variedad de disciplinas, fue establecida en el año 1989 para estudiar el estado del conocimiento existente en la materia y formular recomendaciones para controlar la violencia (Reiss y Roth 1993). Una de sus principales conclusiones fue afirmar que tenemos muchas prometedoras direcciones de intervención y prevención que hay que proseguir a partir de las conclusiones de la investigación, pero que se necesitan mejores mediciones, así como una investigación más controlada, y, especialmente, unas evaluaciones de los prometedores esfuerzos realizados, para identificar las causas y las oportunidades para la prevención. Mediante la utilización de la aproximación basada en el riesgo para clasificar los diferentes predictores, los miembros del panel propusieron una matriz consistente en dos dimensiones principales: *proximidad temporal* (cercanía en el tiempo) de un predictor del acto violento y *nivel de análisis* en el cual se observa ese predictor.

Los *niveles de análisis* hacen referencia a distintas unidades de observación y análisis, incluyendo el nivel macrosocial, microsocio, psicosocio y biológico (neuroconductual). Los factores de tipo macrosocial son características (por ejemplo pobreza, desempleo) de grandes unidades sociales tales como comunidades, ciudades, estados⁸ y países. Los predictores desde el ámbito macrosocial incluyen además variables de tipo socio-estructural y cultural. Los factores microsocio-iales son características de encuentros entre personas (por ejemplo, dinámicas familiares y de grupos, factores situacionales como la disponibilidad de armas, procesos de carácter organizativo o institucional). Los factores psicosociales incluyen características individuales (por ejemplo, personalidad, gratificaciones aprendidas) o estados temporales (por ejemplo, influencia del alcohol, estrés), los cuales influyen en las interacciones con otros sujetos. Por último, los factores biológicos o neuroconductuales, fundamentalmente en el cerebro, hacen referencia a influencias de tipo químico, eléctrico u hormonal en la conducta. Coincidiendo con el enfoque basado en el riesgo, los miembros de la comisión sugirieron que la prevención y la intervención dependen en cierto modo de romper algún eslabón en la cadena de eventos que preceden al acto violento. En este sentido hay múltiples opciones para intervenir, necesitando la mayoría de ellas una colaboración entre organismos: «La solución del problema de la violencia exigirá una colaboración a largo plazo, así como planes de tipo organizativo entre agencias locales de cumplimiento de la ley, justicia penal, escuelas, sanidad pública, medicina de emergencia y agencias de servicio social, todas ellas trabajando con personal evaluador del programa y otros investigadores» (Reiss y Roth 1993, 10).

El enfoque de tipo multinivel entraña importantes implicaciones para el estudio de la delincuencia juvenil y las bandas juveniles (Short 1998). En primer lugar, la delincuencia juvenil es en buena parte un fenómeno de carácter grupal. Además, la influencia de las bandas en los miembros individuales requiere un estudio más detallado de los procesos y dinámicas grupales —no sólo de los individuos dentro del grupo— de lo que hasta ahora se ha hecho. En segundo lugar, se necesitan unas definiciones más precisas, así como unas clasificaciones de las bandas juveniles que separen por una parte la afiliación a una banda juvenil y por otra la conducta de esa banda. Una investigación de este tipo elaboraría los procesos y condiciones bajo los cuales determinadas formas grupales llegan a ser delincuentes y desarrollan diferentes normas de conducta, algunas de tipo delincuente y otras de tipo no delincuente. En tercer lugar, el estudio de

⁸ «Estado» en el sentido de la división político-territorial de los Estados Unidos de América. (N. de los T.)

la delincuencia y las bandas juveniles sacaría un enorme provecho del desarrollo de una tipología viable que sitúe bandas o «redes de jóvenes» dentro de un gran grupo de colectividades adolescentes.

Esta discusión conduce inevitablemente a hablar acerca de la integración teórica. Algunos argumentan que los esfuerzos para o bien apoyar o bien falsear distintas teorías deberían continuar; mientras que otros argumentan que las diferentes teorías no se excluyen mutuamente en absoluto, pudiendo ser provechosamente integradas en algunos casos (por ejemplo Bernard y Snipes 1996). Una teoría, de acuerdo con este último punto de vista, debería investigar directamente y acumular sus resultados dentro de un producto coherente y comprensible. Ése es el objetivo del progreso científico. De que no se hace así dan fe los miles de estudios modestos que producen miles de resultados conflictivos.

Aunque Bernard y Snipes hacen sólo una referencia de pasada a recientes modelos estadísticos como el modelo lineal jerárquico, en el que variables independientes pueden por lo menos dar lugar a tres niveles de explicación (por ejemplo el nivel individual, el institucional y el comunitario)⁹, los autores coinciden en sus conclusiones en que «las explicaciones multidimensionales de la conducta criminal individual, usando un enfoque contextual, parecen deseables y factibles» (1996, 343). Los mismos autores concluyen argumentando que son posibles teorías más integradas y que son muy necesarias teorías más complejas que ubiquen la conducta individual en el contexto de diversos grupos, escenarios, estructuras sociales y culturas. El futuro más cercano será probablemente testigo de una explosión del interés y el desarrollo de las teorías contextuales multidimensionales.

CRIMINALIDAD JUVENIL: PAUTAS Y CAMBIOS A TRAVÉS DEL TIEMPO

A partir de las mediciones de la delincuencia juvenil a través del tiempo, vamos a examinar en este epígrafe cambios importantes o bien, por el contrario, una continuidad en relación a la gravedad de la delincuencia (por ejemplo, delitos violentos *versus* delitos contra la propiedad), formas de aparición (por ejemplo, bandas, drogas, escuela y violencia relacionada con el uso de armas de

⁹ Razones de espacio impiden aquí una discusión más detallada, pero para acceder a las excelentes discusiones y ejemplos en el uso del modelo HLM (*hierarchical linear modeling*) con la finalidad de analizar datos de carácter criminológico, véanse los artículos de Elliot et al. (1996); Perkins y Taylor (1996); Rountree y Land (1996); Rountree, Land y Miethe (1994); Sampson, Raudenbush y Earls (1997); así como Welsh, Greene y Jenkins (1999).

fuego) y frecuencia (por ejemplo, la relación de delincuentes juveniles con adultos respecto a diferentes delitos, detenciones de jóvenes y tasas de victimización respecto a distintos delitos). Los cambios respecto a la implicación en la criminalidad juvenil son también analizados, poniendo énfasis en los últimos 30 años.

Entre las mediciones oficiales de la delincuencia comúnmente utilizadas están los UCR recopilados por la Oficina Federal de Investigaciones (*Federal Bureau of Investigation*, en adelante, *FBI*) desde 1930. La presentación de los datos estadísticos por parte de los departamentos de policía era inicialmente voluntaria; no obstante, en 1997 44 Estados de la Unión habían aprobado una legislación que establecía la participación obligatoria. La Parte I de los delitos, o «Índice» de los delitos, incluye el asesinato (*murder*) y el homicidio no imprudente (*nonnegligent homicide*), la violación con uso de la fuerza (*forcible rape*), la agresión grave (*aggravated assault*) y el robo (*robbery*). La Parte II de los delitos incluye las infracciones en el abuso de drogas (*drug abuse violations*), las agresiones simples (*simple assaults*), la embriaguez (*drunkenness*) y la alteración del orden público (*disorderly conduct*). Las limitaciones de los datos del UCR ya han sido objeto de estudio exhaustivo (por ejemplo Biderman y Lynch 1991; Grove, Hughes y Geerken 1985; Reiss y Roth 1993, apéndice B).

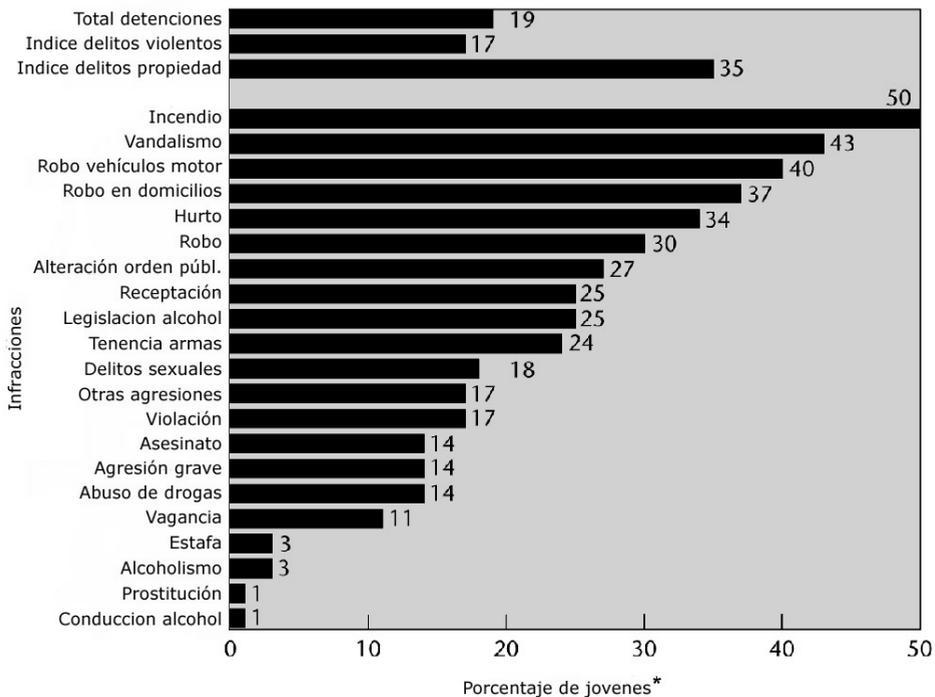
Cambios en los tipos de delincuencia y su gravedad

Empezamos haciendo hincapié en dos consideraciones cruciales pero también a menudo pasadas por alto: (1) los delitos contra la propiedad tales como el robo en domicilios o el hurto superan a los delitos violentos en una proporción de al menos 3 a 1, y (2) los delincuentes adultos superan a los delincuentes juveniles en una proporción de casi 5 a 1 con respecto al Índice correspondiente a los delitos violentos, y de 2 a 1 en relación al Índice correspondiente a los delitos contra la propiedad (Maguire y Pastore 1999). El porcentaje de delitos cometidos por jóvenes en relación con los adultos descendió entre 1971 y 1997 tanto en lo relativo a los delitos contra la propiedad (51% en el año 1971 *versus* 35% en el año 1997) como con respecto a los delitos de carácter violento (23% en el año 1971 frente a un 19% en el año 1997). Un ulterior examen de los cambios y evidencias de la delincuencia se lleva a cabo *infra*.

Según establece el FBI, las agencias de cumplimiento de la ley en los Estados Unidos detuvieron en el año 1997 a un total de 2,8 millones de jóvenes (Snyder 1998). De todas las detenciones de jóvenes producidas, sólo 123.000, es decir un 4,4% del total, lo fueron respecto al Índice de los delitos violentos (asesinato, violación con uso de la fuerza, robo o agresión grave).

La inmensa mayoría de las detenciones de jóvenes se producen por delitos contra la propiedad. Además, para todos los delitos excepto el delito de incendio provocado, los jóvenes cometen un número menor de delitos que los adultos (véase gráfico 1). Esto no debe servir para argumentar que los jóvenes nunca cometen graves actos de violencia, únicamente que los delitos violentos cometidos por jóvenes deberían situarse dentro de un contexto más amplio. En

Gráfico 1. **Proporción de detenciones de jóvenes por la comisión de delitos, 1997**



* El concepto de jóvenes hace referencia a personas con una edad inferior a los 18 años.

Nota: El Índice de Crímenes Violentos incluye los delitos de asesinato y el homicidio sin premeditación no negligente, violación forzada, robo y agresión grave. El Índice de Crímenes contra la Propiedad incluye por su parte los delitos de robo en domicilio, hurto, el robo de vehículos de motor y los delitos de incendio. Las conductas de huida del hogar o las violaciones del toque de queda no están presentes en este gráfico ya que, por definición, únicamente los jóvenes pueden ser detenidos por estas conductas.

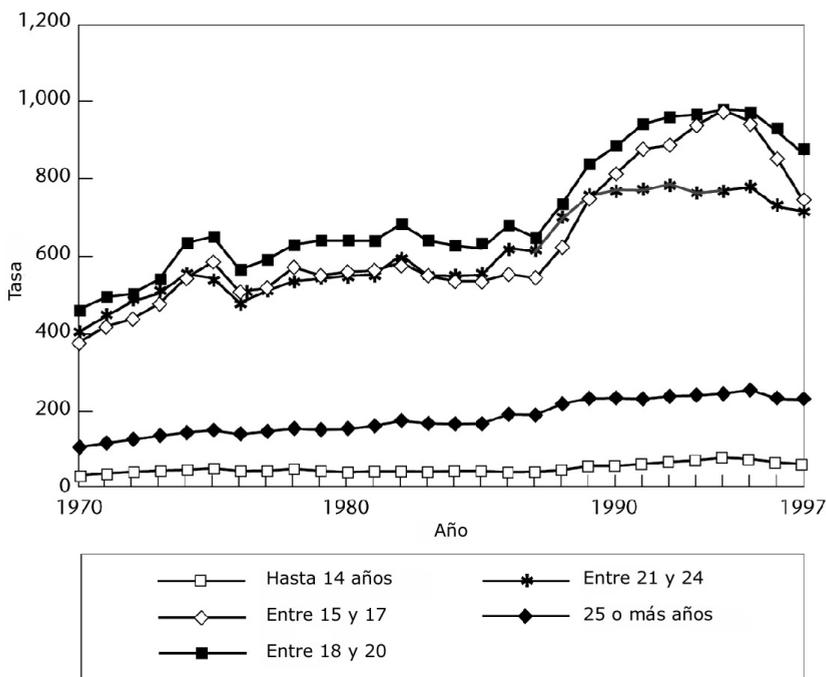
Fuentes: Snyder, Howard: *Juvenile Proportion of arrests by offense, 1997*. Adaptado de Snyder 1998. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000: <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa003.html>

Fuentes respecto a los datos estadísticos: U:S Department of Justice, Federal Bureau of Investigation, 1998. *Crime in the United States 1997*. Uniform Crime Reports. Washington, D.C. Tabla 38.

el año 1997, los jóvenes representaron el 30% de las detenciones por robo, el, 17% por el delito de violación con uso de la fuerza, el 14% por agresión grave, y el 14% de todos los arrestos por asesinato (Snyder 1998).

En el gráfico 2 podemos observar cambios respecto a las tasas de detenciones por delitos violentos desde 1970. Dicho gráfico muestra un marcado incremento en delitos violentos para la franja de edad de entre 15 y 24 años entre los años 1986 y 1994, comenzando a disminuir en el año 1995. Usando las cifras de detenciones del *UCR* como punto de referencia, los adultos con edades comprendidas entre los 18 y 20 años muestran la tasa más alta de implicación

Gráfico 2. Tasa de detenciones en relación al Índice de delitos violentos por 100.000 habitantes, por grupos de edad, 1970-1997



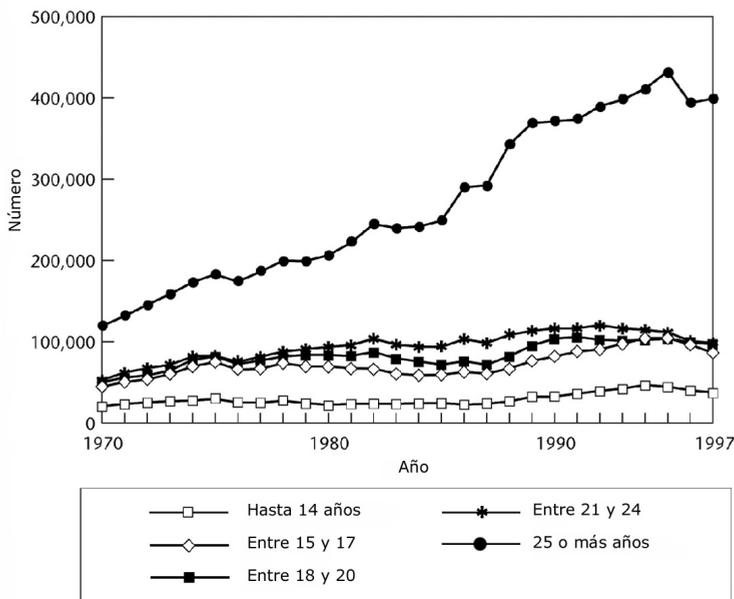
Nota: El Índice de Crímenes Violentos incluye los delitos de asesinato y el homicidio sin premeditación no negligente, la violación forzada, el robo y la agresión grave.

Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

en delitos de carácter violento en el transcurso del tiempo, seguidos muy de cerca por los jóvenes con edades comprendidas entre 15 y 17 años, así como por los adultos pertenecientes al grupo de edad de entre 21 y 24 años. No obstante, estas tendencias se basan en las tasas de detenciones que son calculadas dividiendo el número de delitos cometidos por personas pertenecientes a cada grupo de edad entre la población total de cada grupo de edad. Estas tasas dan una idea clara de cómo los delitos violentos de carácter común se sitúan dentro de cada grupo de edad, pero en cambio no indican necesariamente el volumen total de delincuentes que están siendo procesados por los órganos judiciales. Ambos tipos de mediciones son no obstante importantes.

Gráfico 3. Número de detenciones relativo al Índice de delitos violentos, por grupos de edad, 1970-97



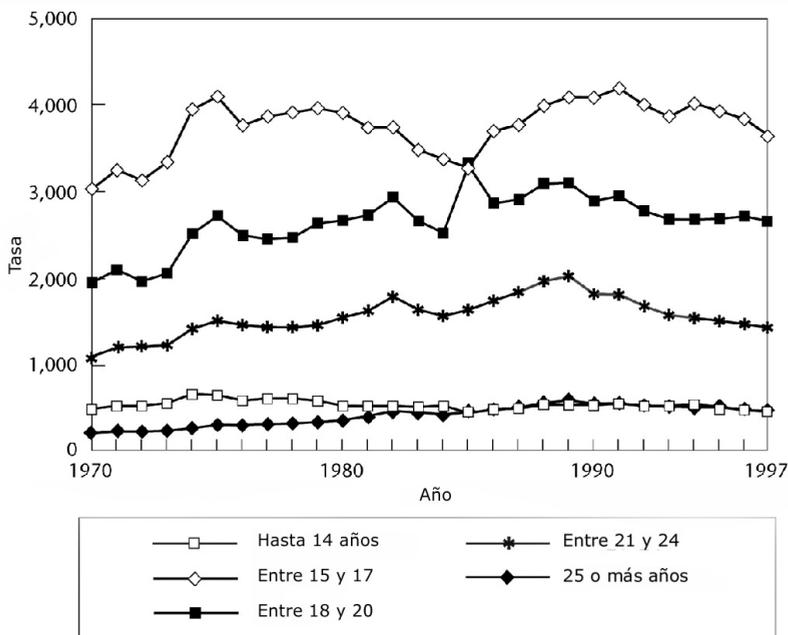
Nota: El Índice de Crímenes Violentos incluye los delitos de asesinato y el homicidio sin premeditación no negligente, la violación forzada, el robo y la agresión grave.

Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

El volumen total de delitos violentos cometidos por jóvenes es relativamente pequeño. En el gráfico 3 vemos que las detenciones producidas de delincuentes violentos con una edad de 25 años o más años superan bastante en número a las detenciones de otros grupos de edad. Ese mismo grupo de edad manifiesta el aumento más marcado de detenciones por delitos violentos a lo largo del tiempo, mientras que otros grupos de edad muestran unos incrementos mucho más moderados entre 1986 y 1994 para pasar a disminuir en el año 1995. Los jóvenes son detenidos por delitos de carácter violento en un número mucho más bajo que los adultos, siendo el número de detenciones en la franja de edad comprendida entre los 15 y 17 años similar pero todavía más bajo que en los grupos de edad de entre 18 y 20 y de entre 21 y 24 años.

Gráfico 4. Tasa de detenciones en relación al Índice de delitos contra la propiedad por 100.000 habitantes, por grupos de edad, 1970-1997



Nota: El Índice de Crímenes contra la Propiedad incluye los delitos de robo en domicilio, el hurto, el robo de vehículos de motor y los delitos de incendio.

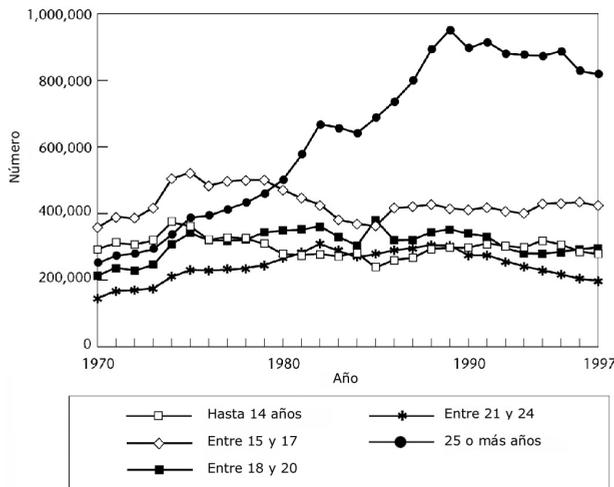
Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

Similares patrones encontramos en relación a los delitos contra la propiedad. El gráfico 4 muestra las tasas de detención respecto al Índice correspondiente a los delitos contra la propiedad. De acuerdo con dicho gráfico, los delincuentes juveniles pertenecientes al grupo de edad de entre 15 y 17 años muestran la tasa más alta de comisión de delitos contra la propiedad con respecto a los cinco grupos de edad examinados. De nuevo debemos sin embargo hacer hincapié en el hecho de que tales estadísticas tienen sentido únicamente en la medida en que revelan qué grupo de edad contiene la proporción más grande de delincuentes contra la propiedad. Por ello necesitamos investigar más para ver quién comete el mayor número de delitos contra la propiedad.

Como podemos observar en el gráfico 5, los delitos contra la propiedad de carácter grave son cometidos desproporcionadamente por el grupo de edad a partir de 25 años. Este particular grupo de edad muestra los mayores incrementos en el transcurso del tiempo, aunque el Índice referente a los delitos contra la

Gráfico 5. Número de detenciones relativo al Índice de delitos contra la propiedad, por grupos de edad, 1970-97



Nota: El Índice de Crímenes contra la Propiedad incluye los delitos de robo en domicilio, el hurto, el robo de vehículos de motor y los delitos de incendio.

Fuente: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics, 1999. Detenciones por grupos de edad, número y tasas por el total de delitos, Índice de delitos, delitos violentos y delitos contra la propiedad, 1970-97. Hoja de cálculo. *Crime and justice electronic data abstracts*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://www.ojp.usdoj.gov/bjs/dtdata.htm>

propiedad en general baja desde el año 1994. No obstante, la franja de edad comprendida entre los 15 y los 17 años comete un mayor número de delitos contra la propiedad que la franja correspondiente a los 18-20 años y la de 21-24. Incluso jóvenes con una edad de 14 años o inferior cometen un número ligeramente superior de delitos contra la propiedad que sujetos con edades comprendidas entre los 21 y 24 años. Aunque los jóvenes generalmente se involucran en actividades delictivas menos graves que los adultos, es en el ámbito de los delitos contra la propiedad donde dichos jóvenes muestran el mayor número de actividades delictivas. En términos generales, sin embargo, los delitos contra la propiedad cometidos por jóvenes varían poco entre 1970 y 1994, habiendo decrecido desde entonces.

Con todo, algunos tipos específicos de delitos contra la propiedad han aumentando mientras que otros han decrecido. Así, el número total de detenciones por robo en domicilios (-15%) y sustracción de vehículos (-17%) decreció de forma substancial a partir del año 1988 hasta 1997, mientras que las detenciones por hurto (+9%) y delito de incendio provocado (+22%) aumentaron un tanto en el mismo período (Snyder 1999). No obstante, desde 1980 el delito de robo en domicilios es la única figura delictiva que decrece dentro de las cuatro contenidas en el Índice.

Otras conductas delictivas no comprendidas en los Índices aducidos (por ejemplo, la agresión simple, falsificación, vandalismo, infracciones de abuso de drogas, violación de la legislación sobre el alcohol, alteración del orden público) representaron la friolera cifra del 54,4% (1.545.400) de total de detenciones practicadas a jóvenes en el año 1997 (Snyder 1999). Los delincuentes juveniles, como siempre ha ocurrido, se implican de un modo desproporcionado en delitos contra la propiedad y en conductas delictivas menos graves no comprendidas en los Índices.

Si centramos la atención por un momento sólo en aquellas infracciones delictivas no comprendidas en el Índice, en las que el número de delitos cometidos ha aumentado en un 20% o más desde 1988 hasta 1997, nos encontramos con incrementos considerables respecto a detenciones por agresiones simples (84%), estafas (58%), actos de vandalismo (20%), posesión o porte de armas (44%), infracciones de abuso de drogas (125%), juego (166%), delitos contra la familia y los niños (150%) y alteración del orden público (86%). Las únicas figuras delictivas no comprendidas en los índices que ha decrecido en un 20% o más son la prostitución y el proxenetismo (-28%) y la conducción bajo los efectos del alcohol (-21%) (Snyder 1999).

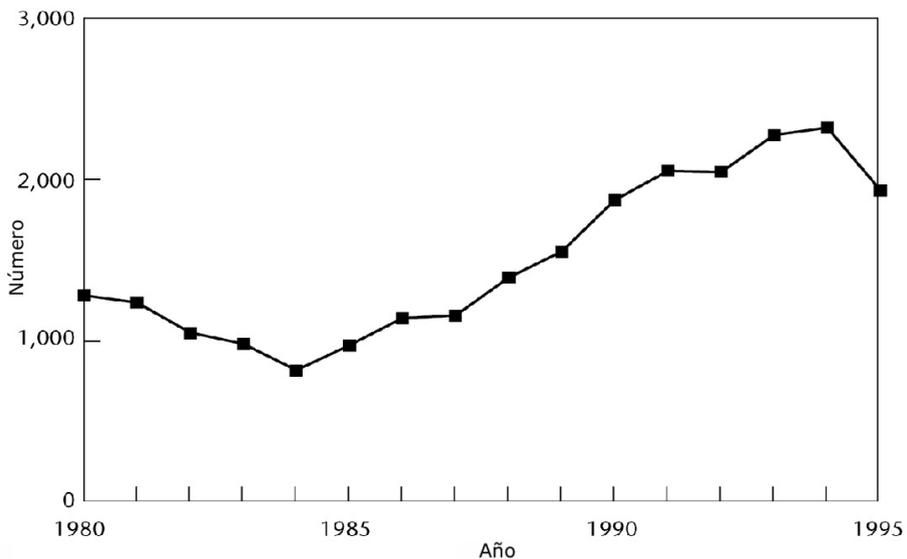
Los llamados delitos de *status* («*status*» offenses) (sospechas, infracciones del toque de queda, holgazanear, fugas de casa) constituyeron las restantes

468.000 detenciones (16,5%) del número total de detenciones a jóvenes practicadas en el año 1997 (Snyder 1998). Dentro de los delitos de *status* señalados, las violaciones al toque de queda y las fugas del hogar supusieron la mayoría de las detenciones (99,7%).

Dada la relativamente baja implicación de los jóvenes en los delitos violentos y contra el patrimonio en relación con sus homólogos adultos, ¿cómo podemos explicar entonces la inflexible respuesta política a los delincuentes juveniles en las últimas dos décadas del siglo XX? Nosotros creemos que unos cambios a muy corto plazo de la delincuencia violenta, especialmente en los homicidios, en buena parte condujo a la política criminal de mano dura respecto a los delincuentes juveniles desde los años ochenta.

Después de más de una década de relativa estabilidad, las detenciones de jóvenes por la comisión de delitos violentos empezaron a aumentar en los

Gráfico 6. Número de asesinatos en los que consta la implicación de delincuentes juveniles, 1980-95



Fuente: Snyder, Howard: Murders known to involve juvenile offenders, 1980-1995. *OJJDP Statistical Briefing Book*. Recuperado de Internet el 3 de enero de 2000:

<http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa051.html>

Fuente respecto a los datos estadísticos: Análisis realizado por el autor de los Informes Adicionales sobre Homicidios del Federal Bureau of Investigation entre los años 1985-1995 (ficheros de datos legibles por máquina), 1997.

ochenta, alcanzando su nivel más alto en el año 1994. En realidad, en dicho año, la tasa de detención con respecto a los delitos violentos recogidos en el Índice sobrepasó en el grupo de edad adolescente de entre 15 y 17 años la tasa referente al grupo de edad de entre 18 y 20. Pero las circunstancias comenzaron a cambiar en el año 1995 cuando las detenciones de jóvenes por la comisión de delitos de carácter violento contemplados en el Índice siguieron una disminución durante tres años seguidos (gráficos 2 y 3).

El gráfico 6 muestra el número de asesinatos conocidos desde el año 1980 en los que se encuentran implicados delincuentes juveniles. El número de homicidios con implicación de delincuentes juveniles aumentó de un modo dramático desde el año 1988 hasta 1994, antes de que comenzara a decrecer en el año 1995. Hay que hacer notar sin embargo que los jóvenes cometieron sólo una proporción pequeña de todos los homicidios, algo que permanece invariable a lo largo del tiempo. Así, en el año 1980, los menores estuvieron implicados en un total de 1.283 homicidios, un 8% del total. Esas cifras decrecieron hasta el año 1984, cuando se situaron en torno a los 800 homicidios con participación de menores, representando un 5% del total de homicidios perpetrados. Después de 1984, la cifra de homicidios cometidos por delincuentes juveniles creció tanto en número como en proporción con respecto al total (Snyder 1998). Dicha cifra alcanzó su nivel más alto en el año 1994, año en el que en un total de 2.317 homicidios se vieron implicados menores, suponiendo un 16% del total, disminuyendo entonces entre 1994 y 1995 de un modo sustancial. En el año 1997 los jóvenes cometieron únicamente 1.545 homicidios del total de los 11,475 conocidos en ese mismo año (es decir un 13,5%), siendo éste el último año del cuál se disponen cifras.

Nosotros no sostenemos que los aumentos de la violencia juvenil entre 1988 y 1994 no son importantes, únicamente que es necesaria una perspectiva más amplia. En el año 1997, la tasa de detención de jóvenes por un delito de asesinato fue un 20% superior a la tasa correspondiente al año 1988, pero un 40% más baja que en el año 1993. Por su parte, la tasa de detención de jóvenes por un delito de violación con uso de la fuerza cambió de modo poco significativo entre 1983 y 1997, siendo la tasa correspondiente al año 1997 un 23% más baja que en el año 1991, cuando alcanzó la cifra máxima (Snyder 1998). Las detenciones de jóvenes por delitos de robo disminuyeron en un 30% entre 1980 y 1988, incrementándose entre los años 1988 y 1994 en un 70%. La tasa de robo por parte de jóvenes disminuyó a continuación en los tres años siguientes de un modo sustancial, alcanzando casi su nivel más bajo en 20 años (Snyder 1998). Las detenciones de menores por delitos de agresiones graves muestran un enorme incremento (120%) desde 1983 hasta 1994. Incrementos similares (135%) son

observados con respecto a las lesiones simples. Con todo, la tasa de detenciones de jóvenes por un delito de lesiones agravadas cae en un 16% entre los años 1994 y 1997, mientras que la tasa de detenciones de jóvenes en relación con las lesiones simples continúa creciendo (+9%). Huelga decir que los actuales niveles de violencia juvenil están por encima de los índices correspondientes a los años 1970 ó 1980 (véanse gráficos 2 y 3), siendo las recientes disminuciones motivo de moderada celebración o autocomplacencia (Snyder 1998). Con todo, lo que parece claro es que las respuestas a la criminalidad juvenil se han endurecido más de lo que puede ser explicado partiendo de los incrementos de la implicación de jóvenes en la criminalidad. Esto es algo insoslayable incluso si nos centramos en una extremadamente pequeña proporción de delitos (por ejemplo, homicidio o robo), de delincuentes (por ejemplo con una edad de entre 15 y 17 años) o respecto a un período limitado de tiempo (1988-1994).

Si la atención se dirige más bien hacia una delincuencia grave y de carácter violento en lugar de centrarse en los —con más frecuencia cometidos— delitos contra la propiedad y en los delincuentes adultos, en ese caso los encargados de establecer una determinada política criminal y la opinión pública se sentirán inevitablemente atraídos hacia un submundo juvenil de armas, bandas, drogas y violencia. Aunque desde luego no dejan de ser importantes, tales fenómenos violentos permanecen todavía como actos poco frecuentes. Si las fuentes Federales de financiación adoptan dichos enfoques como prioridades para la legislación y recursos, se crea una línea de investigación potencialmente engañosa. Los científicos sociales aspiran a influir en la política, pero los operadores políticos también determinan los tipos de estudios de investigación que se financian y se completan (Hagan 1989). Si tenemos presente que los delitos contra la propiedad ocurren con más frecuencia que los delitos de carácter violento, y que los jóvenes solamente cometen una pequeña proporción de todos los delitos, tendremos un concepto de delincuencia juvenil más correcto.

Bandas juveniles y delincuencia relacionada con el consumo de drogas

Bandas juveniles han existido a lo largo de todo el siglo XX, estando disponibles excelentes explicaciones proporcionadas por sociólogos de la Escuela de Chicago tales como Thrasher (1927) y Whyte (1943). Con todo, los incrementos en el número de miembros pertenecientes a bandas, la actividad de las mismas y la violencia relacionada con ellas desde la década de 1980 han dado lugar a una preocupación renovada. Especialmente, las bandas juveniles han

llegado en los últimos años a estar envueltas en actividades relacionadas con las drogas (lo cual no significa una exclusividad en este tipo de delincuencia), siendo más proclives a la posesión, tenencia o uso de armas de fuego que en el pasado. Recientes estudios de investigación indican constantemente que la actividad de las bandas se ha extendido más allá de grandes áreas urbanas, alcanzando también a áreas suburbanas, así como ámbitos rurales, y que las bandas muestran cada vez una mayor variedad en relación con la composición étnica, organización e implicación en actividades de delincuencia juvenil o adulta (por ejemplo Curry, Ball y Decker 1996; Klein 1995).

Los cambios en las bandas juveniles se han producido a la par de los rápidos cambios en la estructura social y económica de las ciudades y suburbios (Fagan 1996). En particular, son dos los factores que han cambiado de un modo fundamental el mercado de trabajo para los jóvenes más desfavorecidos en las áreas urbanas desde 1970: (1) sustitución de los trabajos no cualificados o semicualificados por trabajos que requieren un nivel de educación y habilidades más alto, y (2) aumento de la llamada economía informal, especialmente en lo que hace referencia a los mercados ilegítimos de estupefacientes. Los cambios en los mercados legítimos dan lugar a oportunidades ilegítimas, con lo que el control social en las zonas vecinales, debilitado ya por la huida de los residentes de clase media, aún se debilita más con los inestables mercados de drogas.

La desindustrialización ha alterado asimismo la naturaleza de las bandas, creando nuevas relaciones entre ellas, una estructura de distribución de drogas ilegales, así como la supervivencia de los miembros de la banda semiadultos en una economía postindustrial, de carácter segmentado (Hagedorn 1991). Hagedorn describe unos vecindarios deteriorados con una disminución de los recursos disponibles y una fractura de la cohesión interna. Los barrios estarían caracterizados no por la ausencia de gente trabajadora, sino más bien por la ausencia de instituciones eficaces de control social.

Basándose en un trabajo de campo en el distrito de *Spanish Harlem* en la ciudad de Nueva York, Bourgois (1997) argumentaba que una cultura de resistencia y una economía sumergida emergían en oposición al empleo degradado y mal remunerado. Una exteriorización regular de violencia se hacía así necesaria para tener éxito en esa economía sumergida. Los empleadores buscaban a individuos que podían demostrar una capacidad de violencia y terror efectivos. La violencia llegó a ser así una herramienta no sólo para los traficantes de drogas, sino para otros sujetos que aspiraban a mantener un sentido de autonomía y dignidad. Relacionando influencias de tipo cultural y estructural, de acuerdo con la perspectiva aludida, es una dinámica ideológica de discriminación étnica la que interacciona de modo explosivo con una dinámica

económica de explotación de clases, un concepto que Bourgois califica como «opresión conjugada».

Sin embargo, hay una serie de cuestiones que se mantienen sin contestar acerca de estos nuevos tipos de bandas juveniles (Short 1998). Por ejemplo: ¿Qué criterios deberían utilizarse para clasificar las bandas dentro de unos tipos determinados? ¿De qué modo se relacionan las bandas juveniles con pandillas relacionadas con las drogas, grupúsculos de jóvenes que vaguean por las calles, redes dedicadas a la delincuencia, skinheads, moteros, así como otros grupos en los que participa gente joven? ¿Cómo se relacionan las bandas juveniles con los grupos y procesos de amistad que comienzan mucho antes de la adolescencia? Una renovada y vigorosa tarea de investigación centrada en las bandas juveniles se hace del todo punto necesaria en el siglo XXI.

Desorden y violencia escolares

Colegios e institutos son el entorno principal de la violencia juvenil. Un treinta y siete por ciento de todos los delitos violentos sufridos por menores de entre 12 y 15 años en el año 1991 tuvieron como escenario el recinto escolar (Whitaker y Bastian 1991), mientras que el 56% de todas las victimaciones de jóvenes en el mismo año (relativas a delitos violentos y contra el patrimonio) ocurrieron en la escuela en sí o en el recinto escolar. Snyder y Sickmund (1995, 16) explican que «no hay lugar comparable donde los delitos contra adultos estén así de concentrados».

Durante algún tiempo va a seguir incrementándose la atención con que investigadores y políticos se dedican a medir, explicar y prevenir la violencia escolar, en buena parte para dar respuesta a algunos sucesos dramáticos y sangrientos tales como la masacre el 20 de abril de 1999 en el Instituto de Littleton, Colorado, o los disparos en el patio de una escuela en Jonesboro, Arkansas, el 24 de marzo de 1998. Si bien la percepción pública de los problemas sociales a menudo está condicionada por hechos aislados como éstos (Welsh y Harris 1999), lo cierto es que hay motivo para la preocupación.

Un sondeo realizado por la Asociación del Consejo Nacional Escolar (*National School Board Association*) en 720 distritos escolares de todo Estados Unidos dio como resultado que el 39% de los distritos escolares urbanos utilizan detectores de metales, un 64% registran los casilleros de los alumnos y un 65% disponen de personal de seguridad en sus escuelas (*National School Board Association* 1993). En el mismo sondeo, un 82% de los distritos escolares informaron de que el problema de la violencia escolar era peor ahora que cinco

años atrás. En general, el 35% creía que la violencia escolar ha aumentado de modo significativo y que los incidentes tienen cada vez un cariz más grave.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Victimización (*National Crime Victimization Survey*) del año 1995, basada en entrevistas realizadas con una muestra nacional representativa de más de 10.000 jóvenes, arrojaron que el 14,5% de los estudiantes con edades comprendidas entre los 12 y los 19 años sufrieron uno o más delitos violentos o contra el patrimonio cometidos en la escuela a lo largo de un período de seis meses (Chandler et al. 1998), con un incremento del 3,4% en el año 1989 a un 4,2% en el año 1995 en el porcentaje de jóvenes que relatan haber sufrido una victimización. El porcentaje de estudiantes que informan de la presencia de una banda callejera (*street gang*) en su escuela casi se dobla entre 1989 y 1995, hasta alcanzar un 28,4% (Chandler et al. 1998). Aquéllos que informan de la presencia de bandas juveniles en sus escuelas tienen el doble de posibilidades de sufrir una agresión (Bastian y Taylor 1991). Desgraciadamente, el riesgo de ser o bien víctima o bien autor de un delito de carácter violento es mucho mayor para aquellos niños que asisten a escuelas de comunidades pobres, urbanas y pertenecientes a una minoría (Sheley, McGee y Wright 1995).

La mala conducta de menores afroamericanos con bajos ingresos puede en parte representar una reacción hacia experiencias y estándares vitales opresivos que son percibidos como injustos e inalcanzables (Cohen 1955), lo que provoca un intento de recobrar sensaciones de autoestima, identidad y respeto mediante la adopción de pautas de distanciamiento social y agresividad física (Anderson 1998; Hanna 1988). Con todo, tanto la escuela en sí como los factores de tipo comunitario juegan un papel importante en relación con la violencia en la escuela. Welsh, Stokes y Green (2000) hallaron que el clima en la escuela (medido a través de la asistencia a clase y la rotación del alumnado) transmite fuertemente los efectos de las variables pertenecientes a la comunidad (pobreza, estabilidad residencial y tasa de criminalidad en la comunidad) en los desórdenes que se producen en la escuela (medidos a través de los incidentes escolares y la tasa de expulsiones). La pobreza conserva un significativo efecto indirecto mediante su influencia en el clima escolar (véanse también Welsh, Greene y Jenkins 1999 y Welsh 2000). Son necesarias más investigaciones para medir con precisión la violencia escolar, discriminar las respectivas influencias de las variables individuales, escolares y comunitarias en la conducta del individuo, e informar el desarrollo de estrategias efectivas para prevenir la violencia.

En las escuelas se han realizado otras encuestas de victimización diseñadas específicamente para los jóvenes, pero razones de espacio impiden que las discutamos aquí (véanse no obstante Anderson 1998; Gottfredson y Gottfredson

1985; Welsh, Greene y Jenkins 1998; Welsh, Jenkins y Greene 1997). La investigación y la teoría de la delincuencia se beneficiarían considerablemente de futuros estudios que examinen la conducta juvenil en un mayor contacto con los entornos donde los menores pasan la mayor parte de su tiempo (por ejemplo Bursik 1988; Messner y Rosenfeld 1997; Welsh, Greene y Jenkins 1999).

Criminalidad relacionada con las armas de fuego

No podemos examinar la violencia juvenil en los Estados Unidos sin considerar la disponibilidad y el uso de las armas de fuego. Las estadísticas fidedignas a largo plazo relativas al uso de pistolas por parte de los menores son insuficientes, pero las estadísticas oficiales desde el año 1980 proporcionan un cuadro escalofriante (Snyder 1998). Las detenciones practicadas a menores por violaciones de la legislación sobre armas se doblaron entre 1987 y 1993. Los homicidios con arma de fuego por parte de jóvenes en los Estados Unidos se triplicaron entre los años 1983 y 1997, mientras que los homicidios cometidos mediante otro tipo de armas decrecieron. Desde 1983 hasta 1995 la proporción de homicidios en los cuales un menor hizo uso de un arma de fuego aumentó de un 55% a un 80% (Greenbaum 1997). En realidad, el incremento global de los homicidios cometidos por menores que se vivió a mediados de los años ochenta estuvo enteramente relacionado con el uso de armas de fuego (Snyder, Sickmund y Poe-Yamagata 1996). De la misma manera, los recientes descensos en el número de homicidios cometidos por menores son completamente imputables a una bajada de los asesinatos cometidos con armas de fuego (Snyder 1998). Quizás los recientes programas de cumplimiento de la ley y los programas de prevención de la violencia con pistolas dirigidos a jóvenes estén teniendo algún efecto positivo (Snyder 1998).

Según los Centros para el Control y la Prevención de la Enfermedad (*Centers for Disease Control and Prevention, CDC*) (*U.S. Department of Health and Human Services* 1995), 2,5 millones de adolescentes de los Estados Unidos portan armas, llevándolas a menudo consigo al centro escolar. Cada día, estiman los CDC, unos 135.000 estudiantes llevan armas de fuego al colegio. En una encuesta llevada a cabo en el año 1995 a estudiantes de diez institutos ubicados en zonas urbanas deprimidas, casi la mitad de los estudiantes de sexo masculino afirmó que podría tomar prestada una pistola de sus amigos o incluso de su familia si quisiera. Un 40% de los estudiantes dijeron tener un familiar de sexo masculino que habitualmente porta una pistola (Sheley y Wright 1993).

En una encuesta realizada por un lado a 758 estudiantes varones de institutos ubicados en zonas urbanas deprimidas, y por otro a 835 delincuentes de carácter grave encarcelados en centros de detención, Sheley y Wright (1993) descubrieron que un 83% de los internos y un 22% de los estudiantes poseían pistolas. Dichas armas de fuego tendían a ser revólveres de gran calidad y calibre. La mayoría de los jóvenes internos y los estudiantes exponían que era bastante fácil adquirir una pistola; sólo un 35% afirmó que existiera alguna dificultad. Un 53% de los estudiantes afirmó que estarían dispuestos a «tomar prestada» una pistola de miembros de su familia o amigos si la necesitaran; un 37% de los estudiantes y un 54% de los jóvenes internados afirmó que podrían obtener una en la calle. Aunque la implicación en la venta de droga era más común entre estos jóvenes que afirmaban portar una pistola, la razón principal dada para portar una era la autoprotección.

Pronósticos de la delincuencia juvenil

Para el siglo XXI se prevén incrementos dramáticos de la población juvenil de alto riesgo y de la criminalidad juvenil violenta, lo que lleva a algunos a alertar de la inminente oleada de «superdepredadores» adolescentes. Con anterioridad a las recientes disminuciones del año 1994, algunos investigadores anunciaron que si continuaba la tendencia de los últimos diez años, las detenciones juveniles por causa de crímenes violentos aumentarían más del doble para el año 2010 (Fox 1996; DiIulio 1996).

No obstante, y contrariamente a estas predicciones, el grupo de edad juvenil contribuyó menos al incremento de detenciones por crímenes violentos entre 1980 y 1997 que el resto de los otros grupos de edad. El porcentaje de detenciones por crímenes violentos en jóvenes fue de un 22% por encima de la media en 1980, pero los incrementos de esta media para casi todos los otros grupos de edades fue mayor (con los mayores incrementos, 66% y 60%, entre grupos de edad de 35 a 39 y de 30 a 34 años respectivamente). El incremento en las detenciones de jóvenes entre 1980 y 1997 no es atribuible a la implicación de éstos en crímenes de un modo sistemático (Snyder 1998).

Algunos han mostrado su preocupación acerca de la posibilidad de que la violencia juvenil se incremente en los próximos diez a quince años, debido a que se espera un incremento de la población juvenil en un 1% por año. Fox (1996), por ejemplo, observó que la media de asesinatos cometidos por adolescentes con edades comprendidas entre los 14 y los 17 años se incrementó en un 172% desde 1985 a 1994. Los incrementos más significativos se dieron entre delincuentes que

eran amigos y conocidos de sus víctimas. Este crecimiento de la criminalidad juvenil violenta se produjo al mismo tiempo que la población juvenil decrecía. Fox sugirió que esta tendencia demográfica pronto cambiaría, ya que 39 millones de niños eran menores de diez años y pronto entrarían en su etapa de «alto riesgo». Consecuentemente, concluyó, el país probablemente experimentaría una futura ola de violencia juvenil, la cual podría ser incluso peor que en los diez años anteriores a 1994.

Sin embargo, los cambios en las cifras de la población juvenil parecen estar poco relacionados con las tendencias criminales juveniles de carácter violento en los años recientes (Snyder 1998; véase también Blumstein et al. 1998). De hecho, como ya observamos anteriormente, el número de crímenes juveniles violentos decreció desde 1994 a 1997 al mismo tiempo que la población juvenil se incrementó. Desde el año 1987 a 1994, la población juvenil se incrementó un 7% mientras que las detenciones de menores por crímenes violentos se incrementaron en un 79%. Desde el año 1994 a 1997, las detenciones juveniles cayeron un 18%, pero la población juvenil se incrementó en un 4%. La criminalidad juvenil de carácter violento disminuyó a continuación durante tres años consecutivos (1994-1997).

¿Cómo explicamos entonces estos recientes pero ya patentes descensos en la violencia juvenil? Blumstein et al. (1998) observan que los índices recientes de homicidio (1997) permanecen altos; sin embargo se han registrado descensos desde 1991, cuando se registró una tasa máxima del 9.8 por 100.000. Estos autores se preguntan hasta qué punto esta tendencia está relacionada con grupos de edades, armas o tamaño de la ciudad. ¿Dónde son más acentuados los descensos?, y ¿por qué? Concluyen que los cambios en el uso de las armas son fundamentales para la interpretación de las fuertes subidas y bajadas recientes en relación a homicidios, particularmente homicidios cometidos por menores. El aumento de los homicidios llevados a cabo por jóvenes desde 1985 a 1993 se debió en su totalidad a homicidios cometidos con armas de fuego. De forma similar, las recientes disminuciones son debidas a una bajada de la tasa de homicidios relacionados con armas de fuego. Estas tendencias son más pronunciadas en ciudades grandes, pudiendo estar asimismo relacionadas con la subida y bajada de los grandes mercados del crack, así como a la competencia de carácter violento relacionada con la droga existente en las grandes ciudades.

También es posible que las disminuciones recientes en la criminalidad juvenil violenta puedan deberse parcialmente a un resurgimiento económico (reducción de los índices de desempleo), medidas enérgicas policiales contra mercados ilegales, incrementos en el número de encarcelamientos (aunque la incapacitación es una explicación más apropiada para las disminuciones en

crímenes cometidos por adultos), incremento del número de jóvenes implicados en los mercados laborales legítimos y una disminución del número de jóvenes implicados en oportunidades ilegítimas. Sin embargo, es extremadamente difícil constatar las causas específicas de la disminución (por ejemplo, cambios en la demografía, en comportamientos sociales relacionados tales como la venta de drogas, o la ampliación de los recursos policiales). Es posible que todos los factores interaccionen entre sí. Blumstein et al. (1998) argumentan que aquéllos que confiaban en la capacidad de las estrategias policiales para disminuir el crimen en la ciudad de Nueva York de forma considerable, tienen pocas evidencias para defender su postura. En este sentido planteaban la siguiente pregunta: ¿Por qué hubo una disminución constante en los homicidios sin armas, mucho antes incluso de que el alcalde Rudolph Giuliani y el anterior Inspector Jefe de Policía William Bratton tomaran posesión de su cargo y comenzaran su guerra multifacética contra el crimen?

Curtis (1998) aduce que muchas personas habían dado por perdidos los barrios deprimidos del centro de las ciudades en la cumbre del problema del crack a finales de 1980 y principios de 1990. ¿Cómo puede entonces explicarse la disminución repentina de la criminalidad violenta en esas zonas? Curtis hace referencia a una investigación etnográfica en dos barrios de la ciudad de Nueva York para buscar respuestas. Él sugiere que muchos jóvenes comenzaron a retirarse de la vida pública cuando la violencia a su alrededor se incrementó. También señala que dos grandes pandillas, las cuales hacían campaña activa contra la distribución de droga, expandieron su control sobre estos barrios, y animaron a los jóvenes a construir vidas positivas. Curtis parece indicar con ello que el activismo de la comunidad contra la violencia también jugó su papel, a pesar de que apenas podemos decir que la vitalidad económica se hubiera incrementado de forma remarcable. De forma paralela, sentencias de prisión largas y una política agresiva contra las bandas distribuidoras de droga ayudó a reducir la influencia ejercida por estas bandas distribuidoras de droga de estilo corporativo. Muchas se redujeron, otras muchas se disolvieron. Los distribuidores restantes se volvieron mucho más discretos y se posicionaron de puertas para dentro con lo cual se eliminaron las peleas sobre el territorio.

LaFree (1998) observa que las tasas de crímenes violentos se incrementaron drásticamente desde 1963 a 1974. Por el contrario, las caídas recientes en crímenes de carácter violento suponen las disminuciones más importantes desde la Segunda Guerra Mundial. Las instituciones sociales dan una explicación prometedora de estas recientes disminuciones (por ejemplo, patrones de normas, reglas y leyes reforzados y compartidos mutuamente). Las instituciones son

también capaces de provocar el cambio de manera espectacular con el tiempo, y consecuentemente, pueden explicar las disminuciones rápidas y enormes ocurridas en relación al crimen. En los años de paz que siguieron a la Segunda Guerra Mundial, las instituciones sociales (políticas, económicas y en relación a la familia) eran fuertes. En la década de 1970, la confianza pública en las instituciones políticas cayó; la desigualdad económica, la inflación, así como el declive de los sindicatos redujeron la confianza en las instituciones económicas. El concepto de familia tradicional de los años cincuenta se vio severamente debilitado en los setenta (por ejemplo, trabajo de ambos padres, más familias monoparentales, tasas más altas de divorcios). La sociedad americana luchó contra la caída institucional invirtiendo extensamente en otras instituciones, especialmente en la justicia penal, educación y asistencia social, haciendo todas ellas presión para que el índice criminal bajara, sugiere LaFree.

Defensores de la teoría del superdepredador continúan advirtiendo que la mayor y más violenta cohorte de jóvenes del país de sexo masculino pronto alcanzará sus años de propensidad criminal (DiIulio 1997). De hecho, DiIulio argumenta que la única razón por la cual el crimen ha disminuido en lugar de aumentar desde 1994 es por el éxito asociado con las formas más inteligentes de hacer cumplir la ley (por ejemplo, los sistemas de información asistidos por ordenador), así como políticas más severas de sentencias (por ejemplo, aquellas políticas que mantienen a los criminales violentos y reincidentes entre rejas). La investigación previa no ha confirmado estos argumentos, sin embargo, DiIulio defiende que nunca se ha llevado a cabo un test bien diseñado y riguroso relativo a la asociación entre la presencia visible de la policía y las tasas delictivas.

La tesis del superdepredador parece hasta ahora bastante infundada. Los pronósticos de tendencias criminales basados en proyecciones en línea recta relativas a tendencias a corto plazo (a saber, entre 1986-1994) y simples predictores (tamaño de la población juvenil de riesgo) tienden a no ser fiables. (Moore y Tonry 1998; Zimring y Hawkins 1998). Cook y Laub (1998) demuestran que existe una pequeña relación entre el total de homicidios cometidos por jóvenes de entre 13 y 17 años y el total de la población juvenil, con datos que arrancan desde el año 1968. Ellos observan que nuestra habilidad para predecir la violencia juvenil está limitada por un entendimiento incompleto de sus diversos determinantes. Además, la inestabilidad reciente en la violencia juvenil desde mediados de los ochenta, demuestra que «hacer predicciones fiables es un juego de locos» (Cook y Laub 1998, 58).

EL CAMBIANTE CONTEXTO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL

Un entendimiento de las fuerzas que determinan la política relativa a la justicia juvenil requiere un estudio de un contexto más amplio en el cual la delincuencia, la política de justicia juvenil y el sistema de justicia juvenil en desarrollo estén presentes. El tribunal de menores se creó en un tiempo en el cual muchas fuerzas contextuales estaban influyéndose mutuamente: las áreas urbanas habían crecido rápidamente, el número de inmigrantes pertenecientes a la primera generación era especialmente alto, las teorías basadas en principios biológicos estaban determinando el pensamiento de aquéllos que ostentaban el poder, y el papel que la mujer desempeñaba fuera de casa estaba cambiando. Los orígenes del tribunal de menores se han atribuido a un deseo de salvar a los niños de circunstancias indeseables de la vida (Platt 1977), al deseo de tener un mayor control sobre los rufianes de clase baja, y a la necesidad percibida por parte de los fiscales y la policía de corregir una situación en la que delincuentes jóvenes estaban siendo exculpados por jurados comprensivos (Mennel 1973).

Los cambios estructurales en el sistema de justicia juvenil que se dieron durante el Período de los Derechos de los Menores (1961-80) también se entienden mejor si son analizados teniendo en cuenta el contexto cultural y social de aquel tiempo. El malestar civil y la actividad significativa de los tribunales en el campo de los derechos civiles establecen la base para examinar y especificar los derechos de los menores de edad. El caso *In re Gault*, así como otros casos relativos al debido proceso durante esta época dieron lugar a un tribunal más basado en el principio acusatorio que ha tenido tanto beneficios positivos como consecuencias negativas no esperadas para la justicia juvenil.

A comienzos del siglo XXI, el sistema de justicia de menores ha alcanzado una encrucijada importante con respecto a su misión, y el futuro del tribunal de menores es cuestionado. Sin embargo, discutir acerca de la justicia de menores sin tener en cuenta el contexto cultural, social y económico más amplio sería una insensatez. Nosotros sólo podemos tocar por encima las tendencias actuales, sin embargo, una mirada rápida al presente y al futuro inmediato sugiere que hay importantes asuntos que se deben incluir al considerar el tipo de sistema de justicia de menores que los Estados Unidos necesita.

El sistema de justicia de menores se creó durante un tiempo de desorden social, el cual había ido de la mano de la Revolución Industrial, cuando se estaban formando nuevas industrias, cuando sociedades agrícolas estaban siendo convertidas en sociedades industriales urbanas, cuando áreas urbanas estaban creciendo rápidamente en tamaño y la inmigración estaba introduciendo nuevos idiomas y culturas en el ya desorganizado ambiente (Empey 1978). Este período

de trastorno social junto a aquel de la década de 1960 afectó dramáticamente tanto a la naturaleza de la experiencia adolescente como a la construcción de la justicia de menores en los Estados Unidos. En primer lugar se formaron nuevos sistemas de control social para dirigir las relaciones entre niños y adolescentes con el resto de la comunidad. Las leyes de trabajo infantil, la educación obligatoria y el tribunal de menores redujeron las opciones de los jóvenes en conformidad con las necesidades y valores de aquellos grupos que estaban formando el futuro de esta nueva nación. La década de 1960 trajo la redefinición del poder de los niños y adolescentes respecto a los sistemas de autoridad. Se garantizó a los jóvenes nuevos derechos y un papel más importante en la construcción de su propio futuro, creando incertidumbre y tensión acerca del papel apropiado de la autoridad de los adultos.

A lo largo del año 1998, la población de los Estados Unidos creció en más de 2,3 millones de personas, y en el año 2000, la misma era en 12 millones de habitantes mayor que en 1995, estando estimada la población total en unos 263 millones de habitantes (Day 1996a). Para el año 2010 se cree que habrá otros 25 millones de estadounidenses más, y para el año 2050 se piensa que la población de EE.UU. será un 50% mayor que en 1995. Sorprendentemente, estos cambios están ocurriendo en medio de una ralentización en el crecimiento de la población estadounidense.

La población de los EE.UU. también está envejeciendo. Es decir, que el crecimiento es mayor entre las personas que están en los 50 años, cuyo número se espera que se duplique entre 1996 y 2006, y el grupo con una edad de 85 años y superior, el cual doblará su tamaño para el año 2025 (Day 1996a). Para el año 2030, el segmento de población de 65 años hacia arriba crecerá un 20% con respecto a la población total, frente a su nivel actual de crecimiento del 13%. El grupo de edad de entre 15 y 20 años, que empezó a crecer en el año 1991 tras un período sin cambios, alcanzará su punto máximo en el año 2010, al igual que el grupo de edad de entre 45 y 50 años (Day 1996a). Los adolescentes con edades comprendidas entre los 15 y 20 años alcanzarán los 21,7 millones en el año 2010, habiendo sido 17,7 millones en 1990. De forma coincidente, cuando esta explosión adolescente alcance su punto álgido, los niños del previo *boom* infantil empezarán a jubilarse. A largo plazo, aunque el número de niños menores de 18 años continuará creciendo, la población joven no formará una porción de población mayor de lo que lo ha venido haciendo en el pasado reciente (Day 1996a; Poe-Yamagata 1998).

La diversidad racial y étnica continuará retando a nuestra sociedad. Del aumento de más de 2,3 millones en la población desde 1997 a 1998, 900.000 eran hispanos y 459.000 eran afroamericanos (Day 1996a). La población blanca no

hispana se estima que caerá proporcionalmente desde su nivel actual de un 72% a sólo un 53% para el año 2050. El número de afroamericanos se doblará para el año 2050, pero el segmento de población que crecerá más rápidamente es la población de origen hispano. Dicho grupo añadirá anualmente la mayor cantidad de personas a la población de los EE.UU. durante el próximo medio siglo, esperando que lleguen a constituir el segundo grupo étnico para el año 2010.

Para los jóvenes, estos cambios son especialmente significativos si consideramos a la vez la edad y los cambios raciales/étnicos que están teniendo lugar. Mientras que la población de los Estados Unidos esté envejeciendo, los blancos no-hispanos supondrán una proporción mayor del grupo de edad superior a 65 años que del grupo de edad inferior a 18 (Day 1996a). Debido a diferencias en el índice de fertilidad y los niveles altos de inmigración hispana, para el año 2030 los blancos no-hispanos comprenderán menos de la mitad del grupo de menos de 18 años, mientras que supondrán tres cuartas partes de los ciudadanos más viejos. En 1996, la edad media entre los blancos no-hispanos era de 36.9 años, en contraste con la edad media para los hispanos (26.4) y los negros no-hispanos (29.5). Para el año 2010, la edad media para los blancos se estima que será de 41.0 años, mientras que para los hispanos la edad media habrá crecido sólo a los 27.7 años, alcanzando para los negros no-Hispanos los 30.9. Dada la historia de los Estados Unidos respecto a las relaciones raciales y al impacto de las preocupaciones sobre los recursos dentro del conflicto racial (Beck y Tolnay 1995; Kennedy 1997), la interacción de la edad y la raza/etnicidad promete ser una parte inestable de la ecuación política del siglo XXI.

Los ingresos medios en los Estados Unidos han crecido de forma consistente desde 1991 (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1998). Excepto bajadas significativas en la década de 1970 y principios de 1990, la imagen económica general es positiva. El ingreso medio de los trabajadores de EE.UU. ha crecido un 58.3% desde 1947, y el ingreso real per cápita ha crecido un 78.6% desde 1967. Sin embargo, este crecimiento no está distribuido de forma uniforme. Los ingresos de los afroamericanos e hispanos están muy por debajo de aquéllos de los blancos, asiáticos e isleños del Pacífico. Desde 1975, todos los grupos étnicos y raciales, a excepción de los hispanos, han experimentado un aumento de sus ingresos. En cambio, los ingresos de los hispanos han permanecido sin cambio alguno y desde 1993 han bajado hasta estar por debajo de aquéllos de los afroamericanos.

Con respecto a los hispanos, el sector racial y étnico de nuestra sociedad con el crecimiento más acentuado, la disparidad en relación a los ingresos está aumentando (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1998). En 1997, la renta

per cápita de los hispanos era la mitad que aquélla de los blancos. La renta para las personas de raza negra está aumentando, pero a un ritmo menor que aquélla de los blancos, siendo la renta per cápita de los afroamericanos apenas mayor que la de los hispanos. El aumento de la disparidad en la renta en tiempos de prosperidad indudablemente hará que las presiones económicas en las minorías étnicas y raciales aumenten.

Aunque el número de jóvenes viviendo en la pobreza ha aumentado a lo largo de las dos últimas décadas (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1999b), esta situación varía según el grupo étnico y racial. En general, el incremento en el número de jóvenes que vive en la pobreza ha sido del 42% a lo largo de los dos últimos años. Sin embargo, en el caso de los jóvenes hispanos ha sido del 116%. Para las familias de blancos con niños menores de 18 años, el porcentaje que vive en la pobreza está aumentando (Oficina del Censo de los Estados Unidos 1999b). En 1977, el porcentaje de pobreza para familias de raza blanca era de 9.6%; en el año 1997, este porcentaje había aumentado a un 13.0%. En el caso de las familias de raza negra con niños se ha dado alguna fluctuación en el porcentaje de pobreza: de un 34.2% en el año 1977 a un 36.6% en el año 1987, aunque bajando a un 30.5% en 1997. A pesar de todo, las cifras siguen siendo suficientemente altas. Entre las familias de origen hispano, las cifras recientes son similares a aquéllas de los de raza negra: 25.3% en 1977, 31.9% en 1987, y 30.4% por ciento en 1997. Debido a las tendencias económicas, la proporción de familias en cada grupo racial que viven en la pobreza no parece que vaya a descender.

¿Una condición terminal?

A finales del siglo XX, el sistema de menores parece estar teniendo una creciente dificultad al tratar con una doble misión contradictoria en sí misma: el control de los adolescentes y el bienestar social de los mismos. Estas dimensiones antagónicas están atrapadas en el dilema «el niño es un criminal y el criminal es un niño» (Feld 1993a). La fama del sistema de ser inconsistente y arbitrario continúa minándolo. Un observador participante del mayor sistema de justicia de menores de la nación, Los Ángeles, ha captado las realidades esenciales del sistema actual: «Ése es el desengaño del Tribunal de Menores, la maravilla de éste, y el escándalo. Desengaño, porque no se puede salvar a todos los niños. Maravilla, ya que este sistema roto, apaleado, derrotado, todavía es capaz de salvar a un niño. Escándalo, porque éste casi nunca intenta hacer nada» (Humes 1996, 371).

Cualquiera de los siguientes tres escenarios parecen posibles para el futuro del sistema de menores: (1) abolición, con funciones fusionándose con el sistema criminal de adultos; (2) adaptación, principalmente continuando por desechar al sistema penal de adultos a aquellos jóvenes que popularmente se consideran insalvables, al mismo tiempo que se desarrollan nuevas modalidades para tratar con aquéllos considerados como reformables o (3) expansión, con los fundamentos tradicionales del bienestar social del tribunal pero abarcando al menos algunas variedades de la criminalidad adulta.

Los que abogan por la derogación del tribunal de menores se guían por el sentimiento público actual que se enfoca en la depravación de aquellos jóvenes que cometen crímenes, particularmente crímenes de carácter violento. Por ejemplo, Feld, Rosenberg y Bazemore (1993) argumentan que la razón fundamental para la creación del tribunal en relación a la provisión de servicios sociales en un marco judicial es inconsecuente en sí misma. Los mecanismos judiciales se basan fundamentalmente en el castigo y (lo que podría ser lo mismo) rehabilitación coercitiva. Estos autores no nombran cuestiones sociales más amplias (por ejemplo, familia, vivienda, educación y salud) que son los aspectos esenciales de los jóvenes que se encuentran atrapados en el sistema de menores. El tribunal penal de adultos supuestamente haría lo mismo para beneficiar a adolescentes que cometieran crímenes que el tribunal de menores está haciendo. Para compensar la disminución de la responsabilidad de los jóvenes con respecto a los adultos, se podría aplicar a la condena una especie de «descuento juvenil» (Feld, Rosenberg, y Bazemore 1993).

Los críticos de esta propuesta (por ejemplo, Rosenberg 1993) apuntan que las garantías del procedimiento en los tribunales criminales de adultos son difíciles de alcanzar para la mayoría de los acusados. Si la negociación de la pena (*plea bargaining*)¹⁰ se vuelve tan omnipresente para los acusados jóvenes como lo es actualmente para los acusados adultos, en ese caso, las deficiencias del procedimiento en lo relativo a las garantías procesales simplemente son extendidas a un número mayor de población de acusados en un tribunal criminal.

Especialmente desde mediados del siglo XX, el tribunal de menores ha mostrado una habilidad notable para ir perdurando a lo largo de su adaptación; se le ha llegado a llamar «un camaleón institucional»; (Schwartz, Weiner, y Enosh 1998, 548):

¹⁰ La figura procesal del *plea bargaining* consiste en la negociación que se establece entre la defensa y el Ministerio Público, principalmente en torno a la pena solicitada por este último. (N. de los T.).

«El tribunal de menores se ha destacado entre las agencias del sistema de justicia como casi la única capaz de dar tono sin palidecer a cualquier bromuro que convenga en cada momento. Ha podido hacer esto debido a que su misión y mandato han sido muy amplios, hasta llegar a lo indefinido, lo que le ha permitido elaborar un conjunto casi ilimitado de mensajes que razonablemente entran dentro de su ámbito.»

En yuxtaposición al intento original de los fundadores del sistema de menores concebido como un sistema en el cual los jóvenes debían ser atendidos, el foco reciente se ha centrado en derivar a los jóvenes fuera de los sistemas formales establecidos. Se ha observado que «el tribunal de menores actual se ha convertido simplemente en otra agencia dentro de un sistema de justicia de menores complejo» (Singer 1998, 510). La técnica dominante, aunque arriesgada, de adaptación ha sido la tendencia del tribunal a deshacerse de ciertas clases de casos controvertidos. En el otro extremo, la jurisdicción del los llamados «delitos de *status*» se ha canalizado hacia mecanismos menos formales ya que el tribunal se ha concentrado en asuntos más serios. De manera más significativa, al otro extremo del espectro, desde finales de 1960 el tribunal ha cedido poder sobre un creciente número de casos en favor de los tribunales criminales de adultos. Aunque aparentemente tales transferencias están basadas en la madurez del joven y en la culpabilidad moral personal, frecuentemente tienden a representar la frustración respecto a aquellos jóvenes que no se transforman en ciudadanos respetuosos de la ley por medio de los recursos limitados del sistema de menores (Federle 1996).

Procesar a los jóvenes en los tribunales criminales para adultos normalmente implica el proceso legal conocido como «*waiver*» (renuncia). En un movimiento que traiciona la vacuidad de sus cimientos filosóficos teóricos (a saber, *parens patriae*), el tribunal juvenil oficialmente se lava las manos en relación a los menores, enviándolos al castigo del sistema de adultos. Más recientemente, la tendencia ha sido que los cuerpos legislativos han simplificado su tarea considerando ciertos crímenes como completamente fuera de la jurisdicción del tribunal de menores o confiriendo a la acusación el formidable criterio de decidir si un caso debería de ser llevado al tribunal de menores o de adultos. Asuntos de la llamada «renuncia inversa» (*reverse waiver*) surgen cuando los jóvenes solicitan que sus casos vuelvan al tribunal de menores.

La popularidad de definir a los jóvenes como criminales adultos se evidencia por la serie de mecanismos que existen para llevar o mantener a los jóvenes dentro del tribunal penal. Un reciente análisis de las previsiones de transferencias estatales observó que la renuncia discrecional (*discretionary waiver*) existe en

46 Estados, la exclusión establecida (*statutory exclusion*) en 28 Estados, las cláusulas «una vez adulto, ya siempre adulto» en 31 Estados, el expediente directo (*direct file*) por parte de la acusación en 15 Estados, la llamada renuncia «de presunción rebatible» (*«rebuttable presumption» waiver*) en 15 Estados, y la renuncia obligatoria (*mandatory waiver*) en 14 Estados (Griffin, Torbet, y Szymanski 1998). Hay disposiciones de renuncia inversa en 23 Estados.

Un grueso considerable de investigaciones se ha concentrado en los procesos de renuncia. De manera general, los estudios fracasan a la hora de intentar encontrar una razón fundamental legal subyacente en los procesos de renuncia en algún tribunal particular. Por ejemplo, para aquellos jóvenes que no habían sido previamente sujetos a una renuncia hacia tribunal penal de adultos, la severidad del crimen a tratar no distinguía entre aquéllos en los que se produce una renuncia de aquéllos que permanecen en el tribunal de menores (Lee 1994). En un Estado donde la renuncia era una decisión de la acusación, la mayoría de los jóvenes en los que se producía una renuncia estaban acusados de delitos, pero sólo una pequeña porción estaba acusada de crímenes violentos contra las personas, mientras que alrededor de una cuarta parte no tenía antecedentes penales (Bishop, Frazier y Henretta 1989). En realidad, los jóvenes transferidos son frecuentemente delincuentes contra la propiedad incorregibles (Poulos y Orchowsky 1994). Adicionalmente, tanto la raza/etnicidad como el género han estado asociados estadísticamente con la solicitud de la acusación para una transferencia (Dawson 1992).

Irónicamente, a no ser que el delito en cuestión sea claramente grave, los delitos de los jóvenes suelen ser considerados menos serios por los tribunales de adultos que por los tribunales de menores. Para los jóvenes implicados en delitos contra las personas, el castigo es generalmente dispensado más generosamente en el tribunal de adultos que en el de menores; por el contrario, los jóvenes implicados en delitos contra la propiedad (incluyendo a aquéllos con un historial criminal amplio de tales delitos) parecen recibir sanciones más duras en el tribunal de menores que en el de adultos, donde los delitos que normalmente se tratan hacen que los delitos de menores sean en comparación nimios (Barnes y Franz 1989). Además, un estudio reciente que examinó durante un período de dos años el comportamiento de jóvenes transferidos y no-transferidos, encontró que una mayor proporción de los primeros cometieron nuevos delitos, llevando a los autores a concluir que «si los cuerpos legislativos y los tribunales intentan disuadir a los jóvenes de no cometer delitos adicionales por medio de someter a aquéllos que persisten en la delincuencia a un castigo mas severo del sistema de justicia criminal de adultos, nuestros datos indican que no están consiguiendo este objetivo» (Podkopacz y Feld 1996). Otro estudio utilizó el método de casos

emparejados observados por un período de siete años, concluyendo que la transferencia estaba asociada a una mayor frecuencia de nuevas detenciones, controlando según el tipo de delito (Winner et al. 1997). Igualmente, este mismo estudio descubrió que, independientemente del delito original, los jóvenes transferidos que habían sido nuevamente detenidos, eran apresados más frecuente y rápidamente que los jóvenes no transferidos que a su vez habían sido de nuevo detenidos.

Un componente significativo de la adaptación del sistema en la década de 1990 ha sido la tendencia hacia las llamadas respuestas reparadoras a la criminalidad juvenil. Estos modelos recuerdan la informalidad de los primeros días del tribunal juvenil. Los mismos son dependientes de un sentido de comunidad entre los afectados por la acción de los jóvenes, buscando a través de la mediación y el diálogo reparar, en la medida de lo posible, el daño causado, así como integrar al joven en la sociedad local (Bazemore y Umbreit 1995). Por desgracia, tales esfuerzos normalmente se han reducido de alguna manera a proyectos simplistas que son adoptados superficialmente por las organizaciones de justicia de menores, pero que no implican un cambio significativo dentro de las culturas organizativas, fosilizadas en modelos incompatibles y antiguos (Bazemore 1992). Además, algunos modelos entendidos como «reparadores» son significativamente contradictorios en el sentido de que sus bases latentes son esencialmente muy punitivas. Por ejemplo, la llamada popularmente «propuesta equilibrada» pretende equilibrar tres objetivos: responsabilidad, protección de la comunidad y desarrollo de las capacidades. Sin embargo, los dos primeros objetivos son en gran parte punitivos, y sólo el último se basa en el bienestar del joven.

Se ha propuesto que los soportes históricos, individualizados y rehabilitadores del tribunal de menores podrían ser usados de forma beneficiosa en una variedad de casos criminales de adultos. A pesar de que este escenario contraviene las decisiones convencionales de la era actual, merece no obstante ser considerada. Entre sus razones fundamentales se encuentran las siguientes: no parece haber una diferencia apreciable en cuanto a la gravedad entre los crímenes cometidos por menores o por adultos; el comportamiento criminal de un adulto tiende a desaparecer con el tiempo, mientras que ese comportamiento en menores probablemente se incrementa hasta llegar a la edad adulta; una reducción de los aspectos estigmatizantes del proceso penal puede beneficiar a adultos tanto como beneficia a menores; por último, los jóvenes no tienen que ser necesariamente más maleables que los adultos en relación al tratamiento (Hirschi y Gottfredson 1993). Se ha sugerido que un sistema unificado podría eludir la oposición binaria, ficticia, que se presupone en el sistema dual actual,

permitiendo a los tribunales reconocer las graduaciones en autonomía/dependencia y competencia/incompetencia que existen en el mundo real tanto para los niños como para los adultos: «Liberados de la necesidad de tomar una resolución de todo-o-nada, los jueces podrían reconocer las graduaciones apropiadas en dependencia, maleabilidad y responsabilidad como factores mitigadores en las sentencias» (Ainsworth 1995).

CONCLUSIONES

Nuestra visión de la adolescencia ha cambiado con respecto a aquélla que inspiró a los creadores del tribunal juvenil. El actual énfasis en el concepto de responsabilidad, así como una política criminal basada en el delito indican que en la cultura actual la adolescencia es más bien un subconjunto de la edad adulta que de la infancia. Sin embargo se observa una cierta inestabilidad en este punto de vista. Una ambivalencia en lo que concierne a la autonomía adolescente puede ser vista en las muchas contradicciones encontradas en la política criminal y la jurisprudencia. Además, las imágenes sobre la delincuencia juvenil reflejan la naturaleza en cierto modo esquizoide de la justicia juvenil: ¿Son los delinquentes juveniles una especie de «superdepredadores», o más bien individuos ingenuos dispuestos a correr riesgos? ¿Es más útil pensar en los jóvenes delinquentes como riesgos de la seguridad pública, o como individuos preadultos en desarrollo? ¿Deberían los órganos encargados de tomar decisiones en la justicia juvenil centrarse en la conducta delictiva de los menores, o más bien en las necesidades de desarrollo de sus jóvenes acusados? ¿Debería la legislación del tribunal juvenil poner énfasis en la responsabilidad personal del menor por su conducta delictiva, o más bien en aspectos rehabilitadores?

Los Estados Unidos de América han sido testigos de una caída en las tasas de cada categoría de delitos de carácter grave durante la década de 1990, la cual había estado precedida anteriormente por unos incrementos dramáticos. LaFree (1998) argumenta que estos cambios son una causa relacionada con la solidez de las instituciones sociales que actúan para controlar la socialización, proporcionando para ello controles sociales de carácter formal e informal, protegiendo a la vez a los miembros de carácter institucional. Moore y Tonry (1998), examinando tendencias respecto a la violencia juvenil, atribuyen los incrementos en la violencia juvenil y en la victimación producidos entre los años 1985 y 1995 a un incremento en el tamaño de la población juvenil, interactuando con dos tendencias paralelas: el aumento de la pobreza en familias de las áreas urbanas y un desarrollo de la cultura de la violencia. Aquel panorama marcado por un deterioro económico y una desintegración estructural de las áreas urbanas

y de las familias durante la década de 1970 y 1980 es planteado como hipótesis según la cual esa situación marca el contexto en el que elementos tales como las bandas juveniles, el crack, la cocaína y las armas interactúan entre sí produciendo grandes niveles de conflicto que serían hoy más mortíferos que nunca.

La marginación de comunidades minoritarias ha sido en cierta medida alimentada por la reducción de los recursos federales para las zonas urbanas deprimidas, las áreas deterioradas, el estancamiento económico, las carencias de una educación positiva y valiosa, así como las oportunidades de trabajo (Wilson 1987). Muchos han sido los que han expresado su preocupación acerca del «círculo vicioso» que se perpetúa en los barrios de las zonas urbanas deprimidas por causa tanto de los factores señalados, como de otros. Un examen de los indicadores sociales revela un espiral descendente en la calidad de vida de los grupos con bajos ingresos y de los menores pertenecientes a minorías. La segregación social y el aislamiento podrían concentrar la influencia negativa de factores ambientales en las comunidades minoritarias situadas en las zonas urbanas deprimidas, dando como resultado en algunos una conducta de retirada y apatía, produciendo en otros una conducta de ira explosiva (Bernard 1990).

Aunque la criminalidad y las respuestas a la misma podrían estar relacionadas, hay otras fuerzas que determinan a ambas, por lo que nuestra capacidad para preparar la justicia juvenil de cara al nuevo milenio dependerá de los escenarios que desarrollemos a partir de nuestra comprensión de esas relaciones, de los futuros privilegiados que preveamos y de nuestra capacidad para adaptarnos a lo imprevisto. Desde nuestra actual posición ventajosa, vemos una población de ciudadanos estadounidenses que está creciendo, que está envejeciendo, que se está haciendo más variada, y que también está prosperando económicamente. A pesar de todas las cautelas en lo concerniente al número creciente de adolescentes en la próxima década, proporcionalmente no se observa una tendencia al alza para este grupo de edad. En su lugar es el segmento correspondiente a las personas de la tercera edad el que está creciendo.

La población de los Estados Unidos se está haciendo más variada. Los individuos de raza blanca no hispanos formarán una proporción más pequeña de la población, mientras que el incremento mayor se dará entre los individuos hispanos. La población hispana reemplazará probablemente en un corto espacio de tiempo a los individuos de raza negra como el grupo para el que los recursos el sistema de justicia se concentrarán más. Muy pronto, los individuos hispanos dominarán la población de personas menores de 18 años, mientras que al mismo tiempo sus niveles reales de ingresos están disminuyendo y ellos, como grupo, son los que menos están involucrados en nuestro sistema de educación. Los patrones de marginalización social y pobreza presentes ya en este sector de la

población parecen estar empeorando. También nos preocupa el hecho que las demandas de recursos gubernamentales aumentan entre el segmento creciente de la población de la tercera edad, un grupo dominado por individuos de raza blanca y con buen nivel de estudios, mientras que la población joven de etnia diversa va perdiendo terreno.

A pesar de la aparente prosperidad de la que actualmente goza una gran proporción de la población de los Estados Unidos, aspectos como la pobreza, la inmigración y la diversidad racial y étnica continuarán generando problemas sociales de carácter significativo. Dado este contexto, el sistema de justicia juvenil debe ocuparse de la necesidad de una participación comunitaria, así como de un apoyo de los padres implicados, reconociendo abiertamente los problemas de etnicidad y raza, y encontrando vías para involucrar a los jóvenes en educación, particularmente respecto de aquéllos que son miembros de un grupo de carácter minoritario.

El facilitar un pensamiento estratégico en estas áreas supone un avance en el ámbito de la delincuencia y su investigación. El desarrollo de la teoría se ha beneficiado enormemente de las aproximaciones positivistas. Particularmente, la influencia de los sociólogos de la Escuela de Chicago ha estado omnipresente. Al mismo tiempo, es probable que continúe el interés creciente en el hecho de cómo unas leyes efectivas, así como instituciones y políticas de justicia pueden tener una influencia en la conducta y reducir así la delincuencia. Aunque los estudios sobre la delincuencia durante el siglo XX han sido en la mayoría de los casos de carácter cuantitativo, la aproximación etnográfica también ha avanzado, lo cual se evidencia en excelentes explicaciones recientes de la cultura juvenil de la calle (Anderson 1998), el papel de las armas en la violencia juvenil (Fagan y Wilkinson 1998), la asociación a bandas juveniles y su estructura (Hagedorn 1988; Miller 1998), así como la participación de menores en el uso de drogas ilegales y su tráfico (Williams 1989). Seguiremos así asistiendo a un interés creciente por aproximaciones interdisciplinarias, pluridimensionales y contextuales, así como una mayor atención a los cambios conductuales durante el ciclo vital.

Es interesante apuntar cómo unos descensos significativos en la violencia juvenil a finales de la década de 1990 continúan estando acompañados por un constante incremento en las demandas para actuar con mano dura ante la criminalidad juvenil. Los delitos contra la propiedad cometidos por menores superan con mucho en número a los delitos de carácter violento. Las detenciones de menores por las llamadas infracciones de *status* (*status offenses*) se han incrementado de forma dramática, sugiriendo con ello una política general de mano dura, no guardando ninguna relación con la actual conducta criminal.

Continuaremos por otro lado presenciando una gran preocupación por el problema de la violencia en la escuela, aunque de hecho muy pocos son los episodios que causan las clases de daños o muertes que aparentemente son motivo de esa preocupación. La estructura cambiante y la diferenciación de las bandas juveniles permanecerá como un tema principal, especialmente en aquellas bandas que llegan a estar más arraigadas en contextos de tipo económico, de tipo empresarial. El papel de las armas de fuego en relación con la violencia juvenil atraerá muy probablemente en los próximos años una gran atención política. La hipótesis de los «superdepredadores» ha recibido hasta estos momentos poco apoyo, con lo que los sucesivos pronósticos sensatos deberían informar de un modo esperanzador la política pública a medida que nuestros conocimientos y métodos mejoren en el futuro.

El mito del llamado superdepredador violento es puesto en entredicho incluso por las estadísticas oficiales. Recapitulando alguno de los puntos más destacados señalados más arriba, alrededor de un 4% de las detenciones de menores son efectuadas por motivo de un delito de carácter violento. La gran mayoría de los delitos (especialmente en el caso de los violentos) son cometidos por adultos. En los últimos 25 años, una proporción decreciente de los delitos contra la propiedad y —de forma más notoria— de los delitos violentos han sido cometidos por individuos menores de edad. Aunque las detenciones de menores por delitos violentos aumentaron en la década de 1980 y a principios de 1990, dichas tasas han decrecido desde 1994, aun teniendo en cuenta el hecho de que la población juvenil ha aumentado. Asimismo, los homicidios cometidos por menores se incrementaron de un modo significativo desde 1988 hasta 1994, disminuyendo a partir de entonces. Durante todo el tiempo, los homicidios cometidos por menores han supuesto una proporción pequeña con respecto a la totalidad de homicidios registrados, alcanzando una tasa máxima de sólo un 16% con respecto a todos los homicidios cometidos en el año 1994. La participación de menores en la criminalidad se mantiene así fundamentalmente en aquellas áreas en las cuales ha existido a lo largo de todo el siglo: los delitos contra la propiedad y de poca gravedad.

La hipocresía del sistema radica en el hecho de que no consigue hacer frente a los valores básicos que subyacen a la cuestión de la responsabilidad, particularmente por lo que hace referencia a la responsabilidad social. El tratamiento y el castigo están a menudo contrapuestos, de modo que la injusticia tiene tendencia a ser la principal percepción de aquellos sujetos atrapados en sistemas que sin la debida atención calificamos como de «justicia» juvenil. Los perspicaces comentarios de Ayers (1997, 41) en relación al tribunal juvenil son aplicables a la totalidad del sistema de justicia juvenil:

«La gente joven sometida al Tribunal de Menores son simultáneamente puros y corrompidos, inmaculados y corruptos, ángeles y bestias a la vez. Debemos querer y a la vez comprender esas pequeñas almas no formadas, al mismo tiempo que extinguimos ese diablo de la malvada, díscola juventud. Estas ideas aparentemente contradictorias están unidas por una única, estricta suposición: *Nosotros* —los respetables, los prósperos, los superiores y (especialmente en estos tiempos modernos) los profesionales— sabemos qué es lo mejor para *Ellos* —las masas, los pobres, los marginados, los desdichados de la tierra— en pocas palabras: nuestros clientes. Sabemos qué es lo mejor para ellos en cualquier tiempo, en todas las circunstancias y sin ningún género de dudas... (Los objetos de nuestro interés) resultan como algo sordo y anónimo» (énfasis en el original).

Quizás el mayor peligro de la justicia juvenil en el momento en que nos adentramos en un nuevo siglo ha sido su clara propensión a marginalizar más a determinados grupos sociodemográficos. Los niños de la plebe inmigrante de comienzos del siglo XX fueron reemplazados en la última parte del siglo por chicos de color. Del mismo modo que en el caso de aquellos impopulares inmigrantes urbanos europeos de principios de siglo, grandes proporciones de familias con el *status* de minorías de carácter étnico o racial viven en la pobreza. Hemos observado cómo las proyecciones de población para el siglo XXI pronostican un incremento considerable de la proporción de ciudadanos hispanos. La flagrante desventaja económica que se da para algunas familias minoritarias —especialmente en el caso de las familias hispanas y afroamericanas— ha de ser vista en el nuevo siglo como un desafío de especial importancia para la justicia juvenil, no como una especie de plaga cultural que produce más seres humanos desviados que prosociales.

El amanecer del nuevo milenio da sus primeras señales. La justicia juvenil, si quiere ser digna de su nombre, tiene la oportunidad a comienzos de su segundo siglo de existencia de reactivarse hacia un bien social mucho mayor y, consecuentemente, hacia un daño individual mucho menor. De todas las distintas áreas, la justicia juvenil es la que verdaderamente tiene capacidad de marcar la posteridad, para bien o para mal.

REFERENCIAS

- Ainsworth, Janet E. 1999. Re-imagining childhood and reconstructing the legal order: The case for abolishing the juvenile court. En *Readings in juvenile justice administration*, compilado por Barry Feld. New York: Oxford University Press.
- 1995. Youth justice in a unified court: Responses to critics of juvenile court abolition. *Boston College Law Review* 36:927-951.

- Anderson, David C. 1998. Curriculum, culture, and community: The challenge of school violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Anderson, Elijah. 1998. The social ecology of youth violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Andrews, Donald A., Ivan Zinger, Robert D. Hoge, James Bonta, Paul Gendreau, y Francis T. Cullen. 1990. Does correctional treatment work? A clinically relevant and psychologically informed meta-analysis. *Criminology* 28:369-404.
- Aries, Philippe. 1962. *Centuries of childhood*. Traducción de Robert Bladick. New York: Alfred A. Knopf.
- Arrigo, Bruce A., y Robert C. Schehr. 1998. Restoring justice for juveniles: A critical analysis of victim-offender mediation. *Justice Quarterly* 15 (4): 629-666.
- Asquith, Stewart. 1983. *Children and justice: Decision-making in children's hearings and juvenile courts*. Edinburgh: Edinburgh University Press.
- Austin, Joe, y Michael Nevin Willard. 1998. Introduction: Angels of history, demons of culture. En *Generations of youth: Youth cultures and history in twentieth-century America*, compilado por Joe Austin y Michael Nevin Willard. New York: New York University Press.
- Ayers, William. 1997. *A kind and just parent: The children of juvenile court*. Boston: Beacon Press.
- Barak, Gregg. 1994. *Media, process, and the social construction of crime*. New York: Garland Publishing.
- Barnes, Carole Wolff, y Randal S. Franz. 1989. Questionably adult: Determinants and effects of the juvenile waiver decision. *Justice Quarterly* 6 (1): 117-135.
- Bastian, Lisa D., y Bruce M. Taylor. 1991. *School crime*. NCJ 131645. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Bazemore, Gordon. 1992. On mission statements and reform in juvenile justice: The case of the «balanced approach». *Federal Probation* 56 (3): 64-70.
- Bazemore, Gordon, y Mark Umbreit. 1995. Rethinking the sanctioning function of juvenile court: Retributive or restorative responses to youth crime. *Crime & Delinquency* 41 (3): 296-316.
- Beck, E.M., y Stewart E. Tolnay. 1995. Violence toward African-Americans in the era of the white lynch mob. En *Ethnicity, race, and crime: Perspectives across time and place*, compilado por Darnell F. Hawkins. Albany: State University of New York Press.
- Bernard, Thomas J. 1992. *The cycle of juvenile justice*. New York: Oxford University Press.
- 1990. Angry aggression among the «truly disadvantaged.» *Criminology* 28 (1): 73-96.
- Bernard, Thomas J., y Jeffrey B. Snipes. 1996. Theoretical integration in criminology. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 20. Chicago: University of Chicago Press.
- Bideman, Albert D., y James P. Lynch. 1991. *Understanding crime incidence statistics: Why the UCR diverges from the NCS*. New York: Springer-Verlag.

- Bishop, Donna M., y Charles E. Frazier. 1996. Race effects in juvenile justice decision-making: Findings of a statewide analysis. *Journal of Criminal Law and Criminology* 86 (2): 392-414.
- Bishop, Donna M., Charles E. Frazier, y John C. Henretta. 1989. Prosecutorial waiver: Case study of a questionable reform. *Crime & Delinquency* 35 (2): 179-201.
- Blumstein, Alfred. 1995. Violence by young people: Why the deadly nexus? *National Institute of Justice Journal*:1-9.
- Blumstein, Alfred, Richard Curtis, Jeffrey Fagan, June Kim, Gary LaFree, Robert Nash Parker, Irving Piliavin, Richard Rosenfeld, Christopher Uggen, y Franklin E. Zimring. 1998. Crime's decline—Why? *National Institute of Justice Journal* 237:7-21.
- Bourgois, Philippe. 1997. In search of Horatio Alger: Culture and ideology in the crack economy. En *Crack in America: Demon drugs and social justice*, compilado por Craig Reinerman y Harry G. Levine. Berkeley: University of California Press.
- 1995. *In search of respect: Selling crack in el barrio*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Braithwaite, John. 1989. *Crime, shame, and reintegration*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Brantingham, Paul J., y Patricia L. Brantingham, eds. 1991. *Environmental criminology*. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Brantingham, Paul J., y C. Ray Jeffery. 1991. Afterword: Crime, space, and criminological theory. En *Environmental criminology*, compilado por P.J. Brantingham y P.L. Brantingham. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.
- Brendtro, L.K., y N.J. Long. 1994. Violence begets violence: Breaking conflict cycles. *Journal of Emotional and Behavioral Problems: Reclaiming Children and Youth* 3:2-7.
- Brooks-Gunn, Jean, Greg J. Duncan, Pamela Klato Klebanov, y Naomi Sealand. 1993. Do neighborhoods influence child and adolescent development? *American Journal of Sociology* 99:353-395.
- Browning, Katherine, y Rolf Loeber. 1999. *Highlights of findings from the Pittsburgh youth study*. OJJDP Fact Sheet 95, FS-9995. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Burgess, Ernest W. [1925] 1967. The growth of the city: An introduction to a research project. En *The city*, compilado por Robert E. Park, Ernest W. Burgess, y Roderick D. McKenzie. Chicago: University of Chicago Press.
- Bursik, Robert J., Jr. 1988. Social disorganization and theories of crime and delinquency: Problems and prospects. *Criminology* 26:519-552.
- Bursik, Robert J., Jr., y Harold Grasmick. 1993. *Neighborhoods and crime: The dimensions of effective community control*. New York: Lexington Books.
- Butts, Jeffrey, y A.V. Harrell. 1998. *Delinquents or criminals: Policy options for young offenders*. Washington, D.C.: Urban Institute.
- Catalano, R.F., y J.D. Hawkins. 1996. The social development model: A theory of anti-social behavior. En *Delinquency and crime: Current theories*, compilado por J.D. Hawkins. New York: Cambridge University Press.

- Chandler, Kathryn A., Christopher D. Chapman, Michael R. Rand, y Bruce M. Taylor. 1998. *Students' reports of school crime: 1989 and 1995*, NCES 98-241/NCJ 169607. Washington, D.C.: U.S. Departments of Education and Justice.
- Chesney-Lind, Meda, y Randall G. Shelden. 1992. *Girls: Delinquency and juvenile justice*. Pacific Grove, California: Brooks/Cole Publishing Company.
- Cloward, Richard, y Lloyd Ohlin. 1960. *Delinquency and opportunity*. New York: Free Press.
- Cohen, Albert K. 1955. *Delinquent boys*. New York: Free Press.
- Cole, George F., y Christopher E. Smith. 1998. *The American system of criminal justice*. 8th ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Cook, Philip J., y John H. Laub. 1998. The unprecedented epidemic in youth violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Coordinating Council on Juvenile Justice and Delinquency Prevention. 1996. *Combating violence and delinquency: The National Juvenile Justice Action Plan*. NCJ 157106. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Corley, Charles J., Timothy S. Bynum, y Madeline Wordes. 1995. Conceptions of family and juvenile court processes: A qualitative assessment. *Justice System Journal* 18 (2): 157-172.
- Curry, G. David, Robert A. Ball, y Scott H. Decker. 1996. Estimating the national scope of gang crime from law enforcement data. En *Gangs in America*, compilado por C. Ronald Huff. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Curtis, Richard. 1998. The improbable transformation of inner-city neighborhoods: Crime, violence, drugs, and youths in the 1990s. *National Institute of Justice Journal* 237 (Octubre): 16-17.
- Dawson, Robert O. 1992. An empirical study of Kent style juvenile transfers to criminal court. *St. Mary's Law Journal* 23:975-1053.
- Day, J.C. 1996a. *Population projections of the United States by age, sex, race, and Hispanic origin: 1995 to 2050*. Current Population Reports. Washington, D.C.: U.S. Bureau of the Census.
- 1996b. *Projections of the number of households and families in the United States: 1995-2110*. Current Population Reports. Washington, D.C.: U.S. Bureau of the Census.
- DiIulio, John J., Jr. 1997. Law enforcement can effectively combat crime. En *Juvenile crime: Opposing viewpoints*, compilado por A.E. Sadler. San Diego: Greenhaven Press.
- 1996. They're coming: Florida's youth crime bomb. *Impact* (Primavera): 25-27.
- Duster, Troy. 1987. Crime, youth, and unemployment and the black underclass. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 33:300-316.
- Elder, G. 1985. Perspectives on the life course. En *Life course dynamics*, compilado por G. Elder. Ithaca, New York: Cornell University Press.
- Elliott, Delbert S. 1994. Serious violent offenders: Onset, developmental course, and termination-The American Society of Criminology 1993 Presidential address. *Criminology* 32:1-21.

- Elliott, Delbert S., David Huizinga, y Suzanne S. Ageton. 1985. *Explaining delinquency and drug use*, Newbury Park, California: Sage Publications.
- Elliott, Delbert S., David Huizinga, y Scott Menard. 1989. *Multiple problem youth: Delinquency, substance use, and mental health problems*. New York: Springer-Verlag.
- Elliott, Delbert S., William Julius Wilson, David Huizinga, Robert J. Sampson, Amanda Elliott, y Bruce Rankin. 1996. The effects of neighborhood disadvantage on adolescent development. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 33:389-426.
- Empey, LaMar. 1982. *American delinquency: Its meaning and construction*. 2d ed. Homewood, Illinois: Dorsey Press.
- 1978. *American delinquency: Its meaning and construction*. Homewood, Illinois: Dorsey Press.
- Empey, LaMar T., y Mark Stafford. 1991. *American delinquency: Its meaning and construction*. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Fagan, Jeffrey. 1996. Gangs, drugs, and neighborhood change. En *Gangs in America*, compilado por C. Ronald Huff. 2d ed. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Fagan, Jeffrey, Ellen Slaughter, y Eliot Hartstone. 1987. Blind justice? The impact of race on the juvenile process. *Crime & Delinquency* 33 (2): 224-258.
- Fagan, Jeffrey, y Deanna L. Wilkinson. 1998. Guns, youth violence, and social identity in inner cities. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Farrington, David P. 1998. Predictors, causes, and correlates of male youth violence. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- 1986. Age and crime. En *Crime and justice: An annual review of research*, compilado por Michael Tonry y Norval Morris. Vol. 7. Chicago: University of Chicago Press.
- 1973. Self-reports of deviant behavior: Predictive and stable? *Journal of Criminal Law and Criminology* 64:99-110.
- Farrington, David P., Rolf Loeber, Magda Stouthamer-Loeber, Welmoet B. Van Kammen, y Laura Schmidt. 1996. Self-reported delinquency and a combined delinquency seriousness scale based on boys, mothers, and teachers: Concurrent and predictive validity for African-Americans and Caucasians. *Criminology* 34:493-517.
- Federle, Katherine Hunt. 1996. Emancipation and execution: Transferring children to criminal court in capital cases. *Wisconsin Law Review* 3:447-494.
- Feld, Barry C. 1993a. Criminalizing the American juvenile court. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 17. Chicago: University of Chicago Press.
- 1993b. *Justice for children: The right to counsel and the juvenile court*. Boston: Northeastern University Press.
- 1991. Justice by geography: Urban, suburban, and rural variations in juvenile administration. *Journal of Criminal Law and Criminology* 82 (1): 156-210.

- 1989. The right to counsel in juvenile court: An empirical study of when lawyers appear and the difference they make. *Journal of Criminal Law and Criminology* 79:1185-1346.
- 1988. Juvenile court meets the principle of offense: Punishment, treatment, and the difference it makes. *Boston University Law Review* 68 (5): 821-915.
- Feld, Barry C., I.M. Rosenberg, y Gordon Bazemore. 1993. *The juvenile court: Dynamic, dysfunctional, or dead?* Philadelphia: Center for the Study of Youth Policy, University of Pennsylvania.
- Ferraro, Kenneth F. 1994. *Fear of crime: Interpreting victimization risk*. Albany: State University of New York Press.
- Ferraro, Kenneth F., y Randy L. LaGrange. 1987. The measurement of fear of crime. *Sociological Inquiry* 57:70-101.
- Finestone, Harold. 1977. *Victims of change: Juvenile delinquency in American society*. Westport, Connecticut: Greenwood Press.
- 1976. The delinquent and society: The Shaw and McKay tradition. En *Delinquency, crime, and society*, compilado por James F. Short. Chicago: University of Chicago Press.
- Fox, James A. 1996. *Trends in juvenile violence: A report to the United States Attorney General on current and future rates of juvenile offending*. Boston: Northeastern University Press.
- Fox, Sanford J. 1970. Juvenile justice reform: An historical perspective. *Stanford Law Review* 22:1187-1239.
- Gardner, Martin R. 1995. Punitive juvenile justice: Some observations on a recent trend. En *The new juvenile justice*, compilado por Martin L. Forst. Chicago: Nelson-Hall.
- Gibbons, Donald C. 1979. *The criminological enterprise: Theories and perspectives*. Englewood Cliffs, New Jersey: Prentice Hall.
- Glueck, Sheldon, y Eleanor Glueck. 1950. *Unraveling juvenile delinquency*. Cambridge: Harvard University Press.
- Gottfredson, Gary D. 1984. *The effective school battery*. Odessa, Florida: Psychological Assessment Resources, Inc.
- Gottfredson, Gary D., y Denise C. Gottfredson. 1985. *Victimization in schools*. New York: Plenum Press.
- Gottfredson, Michael R., y Travis Hirschi. 1990. *A general theory of crime*. Stanford, California: Stanford University Press.
- 1987. The positive tradition. En *Positive criminology*, compilado por Michael R. Gottfredson y Travis Hirschi. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Gottschalk, Rand, William S. Davidson, Jeffrey P. Meyer, y Leah K. Gensheimer. 1987. Behavioral approaches with juvenile offenders: A meta-analysis of long-term treatment efficacy. En *Behavioral approaches to crime and delinquency*, compilado por E.K. Morris y C.J. Braukmann. New York: Plenum Press.
- Gove, Walter R., Michael Hughes, y Michael Geerken. 1985. Are Uniform Crime Reports a valid indicator of the index crimes? An affirmative answer with minor qualifications. *Criminology* 23:451-500.

- Greenbaum, Stuart. 1997. Kids and guns: From playgrounds to battlegrounds. *Juvenile justice, Journal of the Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention* 3 (2): 3-10.
- Greenwood, Peter W. 1992. Substance abuse problems among high-risk youth and potential interventions. *Crime & Delinquency* 38:444-458.
- Griffin, Patrick, Patricia Torbet, y Linda Szymanski. 1998. *Trying juveniles as adults in criminal court: An analysis of state transfer provisions*. Report, NCJ 172836. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Hagan, John. 1989. *Structural criminology*. New Brunswick, New Jersey: Rutgers University Press.
- Hagedorn, John M. 1994. Neighborhoods, markets, and gang drug organization. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 31:264-294.
- 1991. Gangs, neighborhoods, and public policy. *Social problems* 38:529-542.
- 1988. *People and folks: Gangs, crime, and the underclass in a Rustbelt city*. Chicago: Lake View Press.
- Haller, Mark H. [1963] 1984. *Eugenics: Hereditarian attitudes in American thought*. New Brunswick, New Jersey: Rutgers University Press.
- Hanna, J.L. 1988. *Disruptive school behavior: Class, race, and culture*. New York: Holmes and Meier.
- Hawkins, J.D., y R.F. Catalano. 1995. *Risk-focused prevention: Using the social development strategy*. Seattle: Developmental Research and Programs.
- 1992. *Communities that care: Action for drug abuse prevention*. San Francisco: Jossey-Bass.
- Hindelang, Michael J. 1973. Causes of delinquency: A partial replication and extension. *Social problems* 20:471-487.
- Hindelang, Michael J., Travis Hirschi, y Joseph G. Weis. 1981. *Measuring delinquency*. Beverly Hills: Sage Publications.
- Hirschi, Travis. 1969. *Causes of delinquency*. Berkeley: University of California Press.
- Hirschi, Travis, y Michael Gottfredson. 1993. Rethinking the juvenile justice system. *Crime & Delinquency* 39 (2): 262-271.
- 1983. Age and the explanation of crime. *American Journal of Sociology* 89:522-584.
- Howell, James C. 1997. *Juvenile justice and youth violence*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Howell, James C., ed. 1995. *Guide for implementing the comprehensive strategy for serious, violent, and chronic juvenile offenders*. NCJ 153681. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Huizinga, David, y Delbert S. Elliott. 1986. Reassessing the reliability and validity of self-report delinquency measures. *Journal of Quantitative Criminology* 2:293-327.
- Humes, Edward. 1996. *No matter how loud I shout: A year in the life of juvenile court*. New York: Simon & Schuster.
- Investor's Business Daily*. 1999. A generation of workers. 30 Abril.
- Kappeler, Victor E., Mark Blumberg, y Gary W. Potter. 1996. *The mythology of crime and criminal justice*. 2d ed. Prospect Heights, Illinois: Waveland Press.

- Kazdin, A.E. 1987. *Conduct disorders in childhood and adolescence*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- Kelley, Barbara T., David Huizinga, Terence P. Thornberry, y Rolf Loeber. 1997. *Epidemiology of serious violence*. Research Report, NCJ 165152. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Kennedy, David M. 1997. *Juvenile gun violence and gun markets in Boston*. Research Preview, FS 000160. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Kennedy, Randall. 1997. *Race, crime, and the law*. New York: Random House.
- Klein, Malcolm W. 1995. *The American street gang*. New York: Oxford University Press.
- Krisberg, Barry, y James Austin. 1993. *Reinventing juvenile justice*. Newbury Park, California: Sage Publications.
- LaFree, Gary. 1998. *Losing legitimacy: Street crime and the decline of social institutions in America*. Boulder, Colorado: Westview Press.
- LaGrange, Randy L., y Kenneth F. Ferraro. 1989. Assessing age and gender differences in perceived risk and fear of crime. *Criminology* 27:697-719.
- Lawrence, Richard A. 1998. *School crime and juvenile justice*. New York: Oxford University Press.
- LeBlanc, Marc, y Rolf Loeber. 1998. Developmental criminology updated. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 23. Chicago: University of Chicago Press.
- Lee, Leona. 1994. Factors determining waiver in a juvenile court. *Journal of Criminal Justice* 22 (4): 329-339.
- Loeber, Rolf, y David P. Farrington, eds. 1998. *Serious and violent juvenile offenders: Risk factors and successful interventions*. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- Maguire, Kathleen, y Ann L. Pastore. 1999. Section 4: Introduction, and Table 4.7: Arrests by offense charged and age, United States, 1997. *Sourcebook of criminal justice statistics online*. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.albany.edu/free-tops/docs.sourcebook/1995/about.html>.
- 1997. *Sourcebook of criminal justice statistics—1996*. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.
- Matza, David. 1964. *Delinquency and drift*. New York: John Wiley & Sons.
- Matza, David, y Gresham M. Sykes. 1961. Juvenile delinquency and subterranean values. *American Sociological Review* 26:712-719.
- McCarthy, Belinda R., y Brent L. Smith. 1986. The conceptualization of discrimination in the juvenile justice process: The impact of administrative factors and screening decisions in juvenile court dispositions. *Criminology* 24 (1): 41-64.
- McKenzie, Roderick D. 1925. The ecological approach to the study of the human community. En *The city*, compilado por R.E. Park, E.W. Burgess, y R.D. McKenzie. Chicago: University of Chicago Press.
- Mennel, Richard. 1973. *Thorns and thistles*. Hanover, New Hampshire: University Press of New England.

- Messner, Steven F., y Richard Rosenfeld. 1997. *Crime and the American dream*. 2d ed. Belmont, California: Wadsworth Publishing Company.
- Miller, Jerome G. 1991. *Last one over the wall: The Massachusetts experiment in closing reform schools*. Columbus: Ohio State University Press.
- Miller, Jody. 1998. Gender and victimization risk among young women in gangs. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 35:429-453.
- Moore, Mark H. 1995. Public health and criminal justice approaches to prevention. En *Crime and justice: A review of research*, compilado por Michael Tonry. Vol. 19. Chicago: University of Chicago Press.
- 1987. *From children to citizens, volume I: The mandate for juvenile justice*. New York: Springer-Verlag.
- Moore, Mark H., y Michael Tonry. 1998. Youth violence in America. En *Youth violence*, compilado por Michael Tonry y Mark H. Moore. Vol. 24 de *Crime and justice: A review of research*. Chicago: University of Chicago Press.
- Morgan, Gareth. 1997. *Images of organization*. 2d ed. Thousand Oaks, California: Sage Publications.
- National School Boards Association. 1993. *Violence in the schools: How America's school boards are safeguarding our children*. Alexandria, Virginia: National School Boards Association.
- Park, Robert E., Ernest W. Burgess, y Roderick D. McKenzie, eds. [1925] 1967. *The city*. Chicago: University of Chicago Press.
- Perkins, Douglas D., y Ralph B. Taylor. 1996. Ecological assessments of community disorder: Their relationship to fear of crime and theoretical implications. *American Journal of Community Psychology* 24:63-107.
- Platt, Anthony M. 1977. *The child savers: The invention of delinquency*. 2d ed. enlarged. Chicago: University of Chicago Press.
- Podkopacz, Marcy Rasmussen, y Barry C. Feld. 1996. The end of the line: An empirical study of judicial waiver. *Journal of Criminal Law and Criminology* 82 (2): 449-492.
- Poe-Yamagata, Eileen. 1998. The number of youth under age 18 and their proportion of the population, 1950-2020. Adapted from Federal Interagency Forum on Child and Family Statistics. *America's children: Indicators of well-being*, 1998 [HTML File]. Washington, D.C. Recuperado del *Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention Statistical Briefing Book* en internet el 10 diciembre 1998: <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa071.html>.
- Poulos, Tammy Meredith, y Stan Orchowsky. 1994. Serious juvenile offenders: Predicting the probability of transfer to juvenile court. *Crime & Delinquency* 40 (1): 3-17.
- President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice. 1968. *The challenge of crime in a free society*. New York: Avon Books.
- Quinney, Richard. 1970. *The social reality of crime*. Boston: Little, Brown and Company.
- Reiss, Albert J., Jr., y Jeffrey A. Roth, eds. 1993. *Understanding and preventing violence*. Vol. 1. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Rosenberg, I.M. 1993. Leaving bad enough alone: A response to the juvenile court abolitionists. *Wisconsin Law Review* 1:163-185.

- Roth, Jeffrey. 1994. *Understanding and preventing violence. Research in Brief*, NCJ 145645. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Rothman, David. 1980. *Conscience and convenience: The asylum and its alternatives in progressive America*. Boston: Little, Brown and Company.
- Rountree, Pamela Wilcox, y Kenneth C. Land. 1996. Perceived risk versus fear of crime: Empirical evidence of conceptually distinct reactions in survey data. *Social Forces* 74:1353-1376.
- Rountree, Pamela Wilcox, Kenneth C. Land, y Terance D. Miethe. 1994. Macro-micro integration in the study of victimization: A hierarchical logistic model analysis across Seattle neighborhoods. *Criminology* 32:387-414.
- Sampson, Robert J., y Janet L. Lauritsen. 1993. Violent victimization and offending: Individual-, situational-, and community-level risk factors. En *Understanding and Preventing Violence: Social Influences*, compilado por Albert J. Reiss, Jr., y Jeffrey A. Roth. Vol. 3. Washington, D.C.: National Academy Press.
- Sampson, Robert J., Stephen W. Raudenbush, y Felton Earls. 1997. Neighborhoods and violent crime: A multilevel study of collective efficacy. *Science* 277:918-924.
- Schlossman, S., y M. Sedlak. 1983. The Chicago area project. *Crime & Delinquency* 29:398-462.
- Schwartz, Ira M., Neil Alan Weiner, y Guy Enosh. 1998. Nine lives and then some: Why the juvenile court does not roll over and die. *Wake Forest Law Review* 33:533-552.
- Shaw, Clifford R., y Henry D. McKay. 1942. *Juvenile delinquency and urban areas*. Chicago: University of Chicago Press.
- Sheley, Joseph F., Zina T. McGee, y James W. Wright. 1995. *Weapon-related victimization in selected inner-city high school samples*. NCJ 151526. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Sheley, Joseph F., y James D. Wright. 1993. *Gun acquisition and possession in selected juvenile samples*. Research Report, NCJ 145326. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, National Institute of Justice.
- Short, James F., Jr. 1998. The level of explanation problem revisited—The American Society of Criminology 1997 Presidential address. *Criminology* 36:3-36.
- Short, James F., Jr., y F. Ivan Nye. 1958. Extent of unrecorded juvenile delinquency: Tentative conclusions. *Journal of Criminal Law and Criminology* 49:296-302.
- Sickmund, Melissa. 1997. Percent change in the public custody facility population, 1983-1995. Adapted from M. Sickmund, H. Snyder, y E. Poe-Yamagata. *Juvenile offenders and victims: 1997 update on violence, OJJDP Statistical Briefing Book*. [HTML File] or [Adobe Acrobat File]. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Recuperado de internet el 10 diciembre 1999: <http://ojjdp.ncjrs.org/ojstatbb/qa057.html>.
- Singer, Simon I. 1998. Criminal and teen courts as loosely coupled systems of juvenile justice. *Wake Forest Law Review* 33 (3): 509-532.
- 1996. *Recriminalizing delinquency: Violent juvenile crime and juvenile justice reform*. New York: Cambridge University Press.

- Skovron, Sandra Evans, Joseph E. Scott, y Francis T. Cullen. 1995. The death penalty for juveniles: An assessment of public support. En *The new juvenile justice*, compilado por Martin L. Forst. Chicago: Nelson-Hall.
- Smith, Kristin E., y Amara Bachu. 1999. Women's labor force attachment patterns and maternity leave: A review of the literature. *Population Division Working Paper No. 32*. Washington, D.C.: U.S. Bureau of the Census, Population Division. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/population/www/documentation/twps0032/twps0032.html#> Labor Force Participation Pre-FMLA.
- Snyder, Howard N. 1999. Violent juvenile crime: The number of violent juvenile offenders declines. *Corrections Today* (Abril): 96-100.
- 1998. *Juvenile arrests 1997*. Juvenile Justice Bulletin, NCJ 173938. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Snyder, Howard N., y Melissa Sickmund. 1995. *Juvenile offenders and victims: A focus on violence*. Statistics Summary, NCJ 153570. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Snyder, Howard N., Melissa Sickmund, y Eileen Poe-Yamagata. 1996. *Juvenile offenders and victims: 1996 update on violence*. Statistics Summary, NCJ 159107. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Steffensmeier, Darrell, Emilie Anderson Allen, Miles Harer, y Cathy Streifel. 1989. Age and the distribution of crime. *American Sociological Review* 94:803-831.
- Sutton, John R. 1985. The juvenile court and social welfare: Dynamics of progressive reform. *Law & Society Review* 19 (1): 107-145.
- Sykes, Gresham M., y David Matza. 1957. Techniques of neutralization: A theory of delinquency. *American Journal of Sociology* 22:664-670.
- Szymanski, Lynn. 1997. State variations in age restrictions for trying juveniles in criminal court. *NCJJ Snapshot* 2 (2). Pittsburgh: National Center for Juvenile Justice.
- Thornberry, Terrence P. 1987. Toward an interactional theory of delinquency. *Criminology* 25:863-887.
- Thornberry, Terrence P., ed. 1997. *Developmental theories of crime and delinquency: Advances in theoretical criminology*. Vol. 7. Piscataway, New Jersey: Transaction Publishers.
- Thornberry, Terrence P., Melanie Moore, y R.L. Christenson. 1993. The effect of dropping out of high school on subsequent criminal behavior. *Criminology* 23:3-18.
- Thrasher, Frederick. 1927. *The gang*. Chicago: University of Chicago Press.
- Torbet, Patricia, Richard Gable, Hunter Hurst IV, Imogene Montgomery, Linda Szymanski, y Douglas Thomas. 1996. *State responses to serious and violent juvenile crime*. NCJ 161565. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- U.S. Bureau of the Census. 1999a. Historical poverty tables—Families, table 13. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/income/histpov/histpov13.txt>.

- 1999b. Historical poverty tables—Families, table 4. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/income/histpov/histovpov4.txt>.
- 1998. Sociodemographic tables—School, tables A1-A5. Recuperado de internet el 3 enero 2000: <http://www.census.gov/prod/3/98pubs/p20-5000.pdf>.
- U.S. Department of Health and Human Services, Centers for Disease Control and Prevention. 1995. Surveillance summaries: Youth risk behavior surveillance-United States. *Morbidity and Mortality Weekly Report* 44 (No. SS-1). Atlanta.
- U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs. 1998. *The challenge of crime in a free society: Looking back, looking forward*. Symposium on the 30th Anniversary of the President's Commission on Law Enforcement and Administration of Justice, NCJ 170029. Washington, D.C.
- Vold, George B., Thomas J. Bernard, y Jeffrey B. Snipes. 1998. *Theoretical criminology*. 4th ed. New York: Oxford University Press.
- Welsh, Wayne N. 2000. Teen violence in the U.S.A. En *Teen violence: A global perspective*, compilado por Randall Summers y Allan Hoffman. Westport, Connecticut: Greenwood Press.
- 2000. Effects of school climate on school disorder. *Annals of the American Association of Political and Social Science* 567:88-107.
- Welsh, Wayne N., Jack R. Greene, y Patricia H. Jenkins. 1999. School disorder: The influence of individual, institutional, and community factors. *Criminology* 37:73-115.
- 1998. *Effects of school climate on measures of student fear, victimization, and offending*. Ponencia presentada en el Annual Meeting de la American Society of Criminology, 11 noviembre, Washington, D.C.
- Welsh, Wayne N., y Philip W. Harris. 1999. *Criminal justice policy and planning*. Cincinnati: Anderson Publishing Company.
- Welsh, Wayne N., Philip W. Harris, y Patricia H. Jenkins. 1996. Reducing overrepresentation of minorities in juvenile justice: Development of community-based programs in Pennsylvania. *Crime & Delinquency* 42 (1): 76-98.
- Welsh, Wayne N., Patricia H. Jenkins, y Jack R. Greene. 1999. *Effects of school climate on student misconduct*. Ponencia presentada en el Annual Meeting de la Academy of Criminal Justice Sciences, 10 marzo, Orlando.
- 1997. *Building a culture and climate of safety in public schools in Philadelphia: School-based management and violence reduction*. Final Report submitted to the National Institute of Justice and the Center for Public Policy, Temple University, Philadelphia.
- Welsh, Wayne N., Patricia H. Jenkins, y Philip W. Harris. 1999. Reducing minority overrepresentation in juvenile justice: Results of community-based delinquency prevention in Harrisburg. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 36:87-110.
- Welsh, Wayne N., Robert Stokes, y Jack R. Greene 2000. A macro-level model of school disorder. *Journal of Research in Crime and Delinquency* 37:243-283.
- Whitaker, C.J., y L.D. Bastian. 1991. *Teenage victims: A national crime survey report*. NCJ 128129. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Bureau of Justice Statistics.

- Whyte, William Foote. 1943. *Street corner society*. Chicago: University of Chicago Press.
- Williams, Terry. 1989. *The cocaine kids*. Reading, Massachusetts: Addison-Wesley.
- Wilson, John J., y James C. Howell. 1993. *A comprehensive strategy for serious, violent, and chronic juvenile offenders*. Research Report, NCJ 143453. Washington, D.C.: U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention.
- Wilson, William Julius. 1987. *The truly disadvantaged: The inner city, the underclass, and public policy*. Chicago: University of Chicago Press.
- Winner, Lawrence, Lon Lanza-Kaduce, Donna M. Bishop, y Charles E. Frazier. 1997. The transfer of juveniles to criminal court: Reexamining recidivism over the long term. *Crime & Delinquency* 43 (4): 548-563.
- Wizner, Stephen. 1995. On youth crime and the juvenile court. *Boston College Law Review* 36:1025-1035.
- Zimring, Franklin E., y Gordon Hawkins. 1998. *Youth violence*. New York: Oxford